

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador  
Departamento de Sociología y Estudios de Género  
Convocatoria 2018-2019

Tesina para obtener el título de la especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos

Cuerpos diversos, violencia transfóbica y ciudadanía: Asociación Trans Nueva Esperanza

Luisa María Villacís Carrillo

Asesora: Virginia Villamediana

Lectora: Guglielmina Falanga

Quito, enero de 2020

## **Dedicatoria**

A esas mujeres de cuerpos diversos, de identidades transgresoras, de voces fuertes y de caminar enérgico, por darme la oportunidad de ser vocera de sus historias, luchas y conquistas.

## Tabla de contenidos

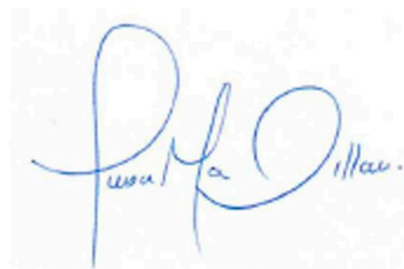
<b>Resumen</b> .....	v
<b>Agradecimientos</b> .....	vi
<b>Introducción</b> .....	1
<b>Capítulo 1</b> .....	6
Cuerpos trans: diversidad que transgrede paradigmas, normas de género .....	6
Violencia transfóbica: orden institucional y orden social .....	11
Ciudadanía y personas trans ¿logro alcanzado? .....	18
Avances y deudas del Estado para la población trans: análisis del contexto .....	23
<b>Capítulo 2</b> .....	32
Metodología de la investigación.....	32
Asociación Trans Nueva Esperanza: reinas de la noche .....	33
¿De espinas a pétalos de rosa?.....	40
Ciudadanía: un concepto difícil de definir .....	46
<b>Conclusiones</b> .....	51
<b>Lista de referencias</b> .....	53

## **Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesina**

Yo, Luisa María Villacís Carrillo, autora de la tesina titulada “Cuerpos diversos, violencia transfóbica y ciudadanía: Asociación Trans Nueva Esperanza” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, enero de 2020



Luisa María Villacís Carrillo

## **Resumen**

La violencia ejercida sobre los cuerpos trans impide el ejercicio de la ciudadanía de los miembros de la Asociación “Trans Nueva Esperanza” en la ciudad de Ambato. Esto se debe no sólo a la identidad sexo-genérica diversa de estas mujeres sino también a su ejercicio del trabajo sexual dado que al poner sus cuerpos en el espacio público las hace ser el blanco de violencia transfóbica. Por lo tanto, esa violencia no les permite a las mujeres trans asumir su concepción de ciudadanas y por ende ejercer sus derechos.

El objetivo principal de este trabajo fue investigar cómo la violencia hacia las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual de la “Asociación Trans Nueva Esperanza” impide el ejercicio de su ciudadanía. Para ello se partió de un debate conceptual y teórico que implicaba comprender cómo sus cuerpos construyen una identidad que rompe con las normas tradicionales sexo genéricas, se identificó cuáles son las diversas manifestaciones de violencia transfóbica y se abordó la concepción de ciudadanía.

Para dar luces del contexto se analizó cuáles han sido los diferentes avances a nivel internacional y nacional en materia de desarrollo y garantía de derechos a la población LGBTIQ+, lo que ameritó indagar los avances normativos, jurisprudenciales y en materia de política pública en general, así como los avances normativos locales enfocados en la población trans de la ciudad de Ambato.

En trabajo de campo realizado a través de un grupo de discusión y entrevistas permitió investigar las formas en que la violencia de género, calificada como violencia transfóbica, se encarna en los cuerpos trans de la Asociación Trans Nueva Esperanza y cómo esta violencia afecta el ejercicio de sus derechos.

Lo que dio como resultado que la violencia transfóbica que atraviesa el cuerpo de las mujeres trans de la Asociación es múltiple, pues parte desde el Estado a través de sus instituciones hasta la misma sociedad que excluye, discrimina y violenta a las mujeres trans de diversas maneras.

## **Agradecimientos**

Quiero dar las gracias a las integrantes de la Asociación Trans Nueva Esperanza que siempre estuvieron prestas a colaborar con la investigación. De igual manera doy gracias a mi asesora de tesis, Virginia Villamediana, por sus palabras de aliento y por haber guiado con mucha paciencia y responsabilidad la realización de este trabajo. Agradezco especialmente a mi familia, amigos y mi pareja por la confianza que han puesto en mí y porque siempre me han impulsado a dar lo mejor en cada paso.

## **Introducción**

La presente investigación nace de la propuesta que busca identificar cómo el ejercicio de la ciudadanía de mujeres trans de la ciudad de Ambato se ve limitado ante la violencia ejercida sobre sus cuerpos. Esto se debe no sólo a la identidad sexo-genérica diversa de estas mujeres sino también a su ejercicio del trabajo sexual ya que al poner sus cuerpos en el espacio público las hace ser el blanco de violencia transfóbica. Por lo tanto, esa violencia no les permite a las mujeres trans asumir su concepción de ciudadanas y por ende ejercer sus derechos.

Para abordar la problemática es pertinente hacer un breve recuento de lo que sucede fuera de Ecuador. En todo el continente americano, la exclusión, discriminación y violencia que sufren las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, intersex y queer (en adelante LGBTIQ+) es bastante alarmante. En el 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), presentó el informe “Violencia contra Personas LGBTI en América”, en el cual se señala que ocurrieron al menos 770 actos de violencia, incluyendo 594 asesinatos, contra personas LGBTI en un período de quince meses (desde enero de 2013 hasta marzo de 2014) en 25 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA): Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (CIDH y OEA 2015).

En el informe se registraron cuatro casos violentos suscitados en Ecuador, en la ciudad de Guayaquil. Tres de ellos fueron perpetrados a mujeres trans. En el primero, la víctima fue atacada a golpes y luego arrollada por una camioneta, sin embargo, no perdió la vida. Suerte que no tuvieron las otras dos víctimas trans pues fueron asesinadas: la una por medio de golpes de botella en un espacio privado y la otra fue encontrada muerta, habiendo sido lanzada a un costado de la carretera. El otro caso ecuatoriano fue de una joven lesbiana que fue internada presuntamente por su familia en una "clínica de deshomosexualización" en la que fue torturada.

De esto se puede colegir que Ecuador no está exento de evento homofóbicos y transfóbicos. En el “Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de

derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador” del 2013 se realizaron entrevistas a 2.805 personas pertenecientes a las ciudades de Quito, Guayaquil, Portoviejo, Machala, Babahoyo, Ibarra, Santa Elena, Salinas, Libertad y Manta. Este informe identificó que los espacios públicos constituyen el entorno donde se manifiesta el mayor porcentaje de eventos relacionados con discriminación con un 55,8% y violencia con un 65.6%. Mientras que en términos de exclusión esta se da en mayor medida en espacios privados alcanzando un 71.4%. (Gómez et al. 2013, 34).

Esta realidad también se traslada a lugares como Tungurahua, lugar donde los derechos de las personas de la población LGBTIQ+ también son vulnerados a diario. Una encuesta realizada a 383 personas pertenecientes a las diversidades sexuales, señala que el 74% de dicha población percibe que no se respeta su derecho a la libertad. Además, se muestran cifras de acoso social expreso o tácito, alcanzando un 86%, mientras que la exclusión contra este grupo llega al 66% (Salinas 2016, 47-52).

Sin embargo, de acuerdo con los resultados del informe “Acceso a la Justicia y Derechos Humanos para el Sumak Kawsay TILGB en Ecuador”, dentro de la población LGBTIQ+ existen personas que sufren un mayor nivel de discriminación y por ende violencia; se señala que el mayor porcentaje de denuncias formales receptadas corresponden a personas trans femeninas. Dichas denuncias demuestran que el derecho a la vida y el derecho “civil” son los derechos que frecuentemente son violados. La investigación argumenta que esto se da ya que los grupos que se muestran civilmente, corren un mayor riesgo en relación a su vida. A esto se añade que los trans masculinos, las trans femeninas y las personas intersex tienen mayor dificultad para acceder al sistema social pues la identidad de género se expresa en la vestimenta, comportamiento y gestos que frecuentemente rompen el molde. “Aquellos TILGB que se exponen visiblemente, son los más violentados, que los que llevan una vida de closet”. (Rodríguez 2014, 14-15).

Esta violencia parte de los prejuicios<sup>1</sup> contruidos alrededor de la orientación sexual y/o las identidades genéricas presentes en la sociedad, cuyos patrones patriarcales han establecido

---

<sup>1</sup>Según Norberto Bobbio, los prejuicios son opiniones o incluso doctrinas que son aceptadas acrítica y pasivamente por la tradición, por la costumbre o bien por una autoridad cuyo dictamen se acepta sin discusión alguna. Estos prejuicios cuando son compartidos por todo un grupo social y que concierne a otro grupo social, dan como consecuencia una discriminación que supone la existencia de juicios de valor determinando que uno sea superior y otro inferior, uno bueno y otro malo; lo que a su vez genera violencia (Bobbio 2010, 188).



como paradigmas el binarismo hombre/mujer donde lo “normal” es lo cisgénero y la heterosexualidad. Las diversidades sexo-genéricas como las personas trans, caracterizadas porque su identidad de género no corresponde con el sexo asignado al nacer, son asumidos como “cuerpos” incómodos y no naturales que deben ser “disciplinados”. Al ser calificados como subjetividades que cohabitan en el espacio urbano y que no han respondido al modelo abstracto de ciudadanía universal son excluidas, patologizadas y por ende violentadas.

Las personas transmasculinas y transfemeninas manifiestan su identidad a través de su cuerpo, lo cual es visible para todos y por ende susceptible de mayor vulneración. La violencia hacia las mujeres trans no solo se genera por el rechazo a su identidad de género sino también se transforma en manifestaciones interseccionadas del sexismo estructural e histórico. Esta violencia contra las mujeres es compartida con otros grupos de la población LGBTIQ+, como son mujeres lesbianas y bisexuales.

A más de la violencia ejercida a las mujeres trans, la discriminación y exclusión son realidades que vive su población, sobre todo en el ámbito laboral. Según el informe “Una aproximación a la situación de los derechos humanos de las personas trans en Ecuador” los imaginarios sociales contruidos alrededor de las identidades sexo genéricas diversas, la “anormalidad” de sus cuerpos y el “atentado” que esas identidades provocan a la sociedad impiden que las personas trans puedan acceder a empleos con igualdad de oportunidades, lo que conlleva a que esta población obtenga trabajos precarios y sea empujada al trabajo sexual lo que implica una nueva marginalidad y por ende inseguridad (Consejo Nacional para la Igualdad de Género 2017, 82).

Ambato al ser una provincia localizada en el centro del país y por ende caracterizada por el comercio, resulta un destino atractivo para muchos migrantes que buscan mejores oportunidades laborales. Esto no es ajeno a la población trans que vive en la ciudad de Ambato, ya que en su mayoría es migrante, es decir, ha tenido que desplazarse de sus ciudades natales para buscar una fuente de ingreso económica que las permita subsistir. La violencia hacia personas trans se vuelve más compleja puesto que a todas las razones ya mencionadas, se añade el estigma de quien ejerce el trabajo sexual. Todos estos factores coartan derechos e impiden un ejercicio pleno de su ciudadanía. Un investigador señaló que “El derecho a la ciudad y el gozo de habitarla, la posibilidad de vivir y ejercer autonomías

sobre el cuerpo y sobre la sexualidad, en ocasiones parecen coartados por una urbe moderna que niega el derecho a ser, a estar, a vivir, a disfrutar de una sexualidad plena” (Barrios, sf). Comenzaré mi justificación trayendo a colación una cita de la noción baconiana que dice: “el verdadero valor de la ciencia se mide en virtud de sus aplicaciones a la solución de problemas prácticos y el mejoramiento de la vida humana en general”, mejora que debe plasmarse en la calidad de vida de todos los seres humanos y no sólo de la mayoría. (Citado en Ventura 2013).

La Constitución de la República del Ecuador señala que “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de (...) sexo, identidad de género, (...) orientación sexual, (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.<sup>2</sup> A pesar de que se garantiza la igualdad y no discriminación, la población LGBTIQ+ vive exclusión, discriminación y violencia.

En este sentido, considero imperante la necesidad de investigar la realidad que vive la población LGBTIQ+, sobre todo, las personas trans dentro del contexto ecuatoriano y, dentro de él, en la ciudad de Ambato que es el escenario donde se enfoca el presente estudio, toda vez que se visualiza un contexto conservador y una gran influencia de la religión.

A pesar de las múltiples investigaciones que se han desarrollado alrededor de la población LGBTIQ+, hay muy pocas que se enfocan en las personas trans, siendo este uno de los grupos más discriminados y por ende violentados. Además, es importante que a través de esta investigación se establezcan parámetros críticos que abran al debate y por ende se instaure un espacio de planteamiento de políticas públicas u otros medios que permitan un pleno goce de sus derechos, así como una mejor calidad de vida.

Por otro lado, en la Especialización de Género, Violencia y Derechos Humanos, la mayor parte de estudios se enfocan en la población de las mujeres cisgénero y heterosexuales, y la violencia que es ejercida sobre ellas en uno u otro contexto.

---

<sup>2</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.11.2

Es indispensable que haya estudios que no sólo se enfoquen en este grupo; es por ello que realizo mi investigación sobre la violencia que experimentan las personas trans, específicamente las mujeres trans. Además, la mayor parte de estudios que se han hecho alrededor de este tema han sido enfocados en ciudades como: Quito, Guayaquil y Cuenca; sin embargo, los estudios no se han extendido a otras provincias cuyo contexto hace que la violencia hacia este grupo históricamente discriminado tome tintes diferentes.

El marco teórico de esta investigación tiene cuatro ejes fundamentales. El primero, se enmarca dentro de los estudios sobre el sexo, el género y la identidad. Se analiza cómo estos presupuestos, elaboraciones sociales, son conceptos claves para entender la situación de las personas que forman parte de la población LGBTIQ+. Aborda el tema de las personas trans y cómo su identidad sexo-genérica rompe con los moldes tradicionales, con las normas de género que constriñen sus vidas y su subjetividad. El segundo desentraña a las diferentes modalidades de violencia transfóbica que es ejercida sobre los cuerpos de identidades disidentes y cómo esta se refuerza cuando el trabajo sexual forma parte de la realidad de muchas mujeres trans lo que constituye un factor de estigmatización, rechazo y por ende violencia. El tercer pilar analiza las diversas concepciones de ciudadanía desnaturalizando la visión tradicional como sujeto de derecho para transformarse en una categoría activa que implica formación de actores sociales que participen y conquisten derechos. Finalmente, el cuarto eje de la investigación se centra en el contexto partiendo de una mirada que vaya de lo macro a lo micro sobre la acción u omisión por parte del Estado en cuanto a los derechos de la población LGBTIQ+, específicamente las personas trans.

## Capítulo 1

### Normas de género, violencia transfóbica y ciudadanía: mujeres trans en el contexto ambateño

#### Cuerpos trans:<sup>3</sup> diversidad que transgrede paradigmas, normas de género

“Cuerpos, que transgreden normas y esquemas socioculturales, cuerpos transculturales, que rompen las doctrinas, los estigmas y los prejuicios, al construirnos en un mundo patriarcal hegemónico, transfóbico y excluyente, que niega nuestros derechos y posibilidades de dimensionar las diversas identidades (...) cuerpos que no responden a las bipolaridades macho-hembra, masculino-femenino o la norma de la heterosexualidad obligatoria”

Charlotte Schneider

Las relaciones humanas se encuentran regidas por una serie de normas sociales que varían de acuerdo a la cultura, el tiempo y el lugar. Estas normas no solo son bases subyacentes de las relaciones entre dos o más personas, sino que definen y construyen al ser humano; por lo tanto, son calificadas como “normas de género”.

Entonces ¿cuáles son esas normas de género? ¿De dónde nace su legitimidad? ¿Qué sucede con las personas que se atreven a desafiar las normas de género? Para responder estas preguntas es necesario puntualizar que este análisis no parte de una disociación entre sexo y género. No parte del establecimiento de biología y cultura como dos presupuestos divorciados, sino imbricados. A pesar de que los primeros estudios feministas establecieron la categoría de género para poder explicar que las desigualdades entre hombres y mujeres parten de construcciones culturales y no de un determinismo biológico, es necesario criticar su postura.

Hace más de 20 años, Joan Scott señaló que la categoría de género desmonta la idea de una explicación biológica para las diversas formas de subordinación femenina y más bien introduce un origen exclusivamente social de las “identidades subjetivas de hombres y mujeres”, así como las ideas sobre sus roles apropiados dentro de las relaciones sociales entre

---

<sup>3</sup> En el presente texto, el término *trans* hace referencia aquellas personas que han elegido una identidad o expresión de género diferente a la atribuida al nacer, es decir, personas que no presentan una correspondencia entre sexo y género: transexuales, transgénero y travestis.

sexos. En otras palabras, es una “categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado” (Scott 1996, 15).

Diana Maffía y Mauro Cabral señalan que la teoría feminista de los años 70s consistía en dos operaciones: por un lado, la diferenciación de sexo y género, considerando al segundo como “una lectura cultural del sexo biológico, asignado dicotómicamente según la anatomía” y, por otro lado, demostrar que la vida social se encuentra dividida y organizada simbólicamente mediante las diferencias de género. Estas posiciones desnaturalizaban los roles asignados culturalmente, pero obviaban discutir sobre la “naturalidad” del sexo (Maffía y Cabral 2003, 86). A pesar de que las acepciones de aquel entonces sobre la categoría de género cuestionaban problemáticas como las desigualdades en las relaciones sociales o la subordinación femenina, instituyeron un pensamiento binario que no encaja con la realidad humana y su diversidad.

El binarismo se ha implantado como una regla irrefutable: hombre/mujer, masculino/femenino, dominador/dominado, cultura/naturaleza, normal/anormal, entre otros. Esta clasificación ignora las diversas subjetividades y más bien establece un molde en el que deben encajar los seres humanos. Lo que implica crear una norma que señala aquello que es normal y aceptable y, por lo tanto, repudiar aquello que se quede fuera del molde.

Amalia Fisher señala que el pensamiento dualista es propio del imaginario social occidental y tiene dos dimensiones. Por un lado, está basado en una lógica binaria caracterizada por “valorizar el 0 o el 1, dejando fuera cualquier valor que se establezca entre los dos” lo que implica que si se es hombre no se es mujer. Por otro lado, este pensamiento dicotómico produce exclusiones y jerarquías pues cristaliza relaciones de poder “que van más allá de la relación entre oprimido y opreso, que forman un engranaje muy complejo y que están ligadas al conocimiento, a saberes, informaciones, al ámbito económico y a la subjetividad” (Fisher 2003, 11-22).

La binaridad trae consigo otra norma de género: la heteronormatividad. Esta es identificada como “la matriz binaria según la cual se asignan, clasifican y regulan las identidades de género en las sociedades occidentales” (Gros 2016, 246). Esta matriz binaria corresponde a hombres y mujeres contemplados bajo un modelo de heterosexismo calificado como legítimo y válido, de carácter monista y totalitario ya que no admite variantes o diversidades

genéricas/sexuales de ninguna clase e involucra al cuerpo, sus capacidades sensoriales y su performatividad, abarcando desde las maneras de sentir y pensar hasta las formas de vestir, hablar, moverse e incluso comportarse privada y públicamente (Silva 2013).

Judith Butler, en su libro *El género en disputa*, utiliza la matriz heterosexual para criticar la “ininteligibilidad cultural” a través de la cual se naturalizan cuerpos, géneros y deseos. En ese sentido critica que “para que los cuerpos sean coherentes y tengan sentido debe haber un sexo estable expresado mediante un género estable (masculino expresa hombre, femenino expresa mujer) que se define históricamente y por oposición mediante la práctica obligatoria” (Butler 2007, 292). Deconstruir la lógica binaria es un reto cotidiano. Implica romper aquellos paradigmas, empezar a reconocer esas subjetividades que desafiaron las normas de género y que construyeron su propia identidad, estas identidades son los cuerpos trans. Entonces ¿qué son estos cuerpos? ¿Cómo se ha construido la noción de cuerpos trans o de lo trans? ¿Qué significa vivir identificándose como persona trans?

En esta investigación se ha adoptado la terminología “trans” ya que implica el reconocimiento de la variedad de subjetividades que la componen, las cuales varían de acuerdo a su propio auto identificación. Para empezar a abordar a las diversas identidades sexo genéricas de las personas trans, es importante eliminar el discurso restrictivo de género que se limita al entendimiento, producción y naturalización de la matriz de lo masculino y lo femenino ya que esto implica la implementación de una hegemonía que reduce la posibilidad de pensar en su alteración. Es por ello que Judith Butler señala que género “no es exactamente lo que uno “es” ni tampoco precisamente lo que uno “tiene”, género es el “aparato a través del cual tiene lugar la producción y la normalización de lo masculino y lo femenino junto con las formas intersticiales hormonales, cromosómicas, psíquicas y performativas que el género asume” (Butler 2006, 69-71).

Ya que el género tiene una forma de desplazarse más allá del binarismo naturalizado, existen cuerpos que se construyen a partir de una relación no esencial con el sexo. Las personas trans tienen una identidad sexo-genérica diversa que ha transgredido el orden “normal”, es decir, al momento de nacer se les asignó un sexo anatómico, pero a lo largo de su vida forjan una identidad de género incompatible con aquel sexo. Las identidades trans son diversas, se conforman por personas transgéneros, transexuales y travestis; sin embargo, es imposible generalizar o categorizar dichas identidades.

La Red Transgénero de PFLAG<sup>4</sup> realizó algunas puntuaciones sobre la identidad y la expresión de género de las personas transgénero iniciando con señalar que estos supuestos difieren de las “expectativas convencionales” sobre el sexo físico. En ese sentido, señaló que mientras la identidad se refiere a un “sentido interno” de ser hombre o mujer, la expresión es “comunicada” a través de su ropa, corte de cabello, gestos, pues se refiere a la manera cómo manifiestan esa identidad a los demás (Citado en Giberti 2003, 32).

Carmen Millán de Benavides (2008) señala que los cuerpos son espacios donde la orientación sexual, la identidad y la expresión de género coexisten “en relaciones de distinto orden y sincronía”, asumiendo diversas formas de ser y sentir en una sociedad erigida sobre una norma heterosexual y concepciones de género limitadas a la feminidad y masculinidad. En ese sentido señala que la persona transgénero o transgenerista se caracteriza por lucir o actuar fuera de las normas de género comúnmente aceptadas, mientras que la persona transexual es aquella que se siente del sexo opuesto, razón por la cual decide hormonizarse y/o someterse a cirugías (Millán 2008, 14-15).

A pesar de que la autora intenta definir las identidades trans es importante destacar que no se puede hegemonizar. Como señala Charlotte Schneider: “muchas trans somos mujeres construidas en lo cultural, pero hay unas que psicológicamente sí se consideran mujeres biológicas, mientras que otras lo son desde sus reasignaciones de sexos o desde sus intersexualidades” (Schneider 2008, 65). En este sentido, es importante establecer que las subjetividades son, sienten y se expresan de diversas maneras, lo cual parte de la autodeterminación y su libre desarrollo de la personalidad, y se constituye como piedra angular de la autonomía que tiene el individuo de fijar su identidad.

La identidad se erige a partir de diferentes aspectos como el sexo asignado en el nacimiento, los patrones culturales que moldean la conducta, la orientación sexual y la percepción psicológica que una persona tenga de sí misma, es importante destacar que la interseccionalidad también forma parte esencial. Platero puntualiza que la identidad es “fruto de la combinación de la procedencia étnica, socioeconómica, de clase social, de diversidad

---

<sup>4</sup> PFLAG es una organización sin fines de lucro no afiliada a ninguna institución política o religiosa. Fue fundada en 1972 y está compuesta por padres y madres, familias, amigos y aliados que se unen con personas que se unen con personas que son lesbianas, gays bisexuales, transgénero y queer. En la actualidad, cuentan con 200.000 miembros y simpatizantes de familias estadounidenses de los 50 estados de la unión americana y Puerto Rico.

funcional, de género, de edad y otras categorías sociales que dibujan experiencias ‘interseccionales’” (Platero 2014, 25).

Siguiendo con el análisis de la identidad de las personas trans es fundamental abordar otras categorías como la sexualidad y la genitalidad que constituyen parte esencial de la construcción de los cuerpos. Cayetana Salao señala que “los cuerpos son construidos bajo las órdenes de la voz que te dice como debes comportarte”, dejando a un lado los esencialismos y los dictámenes biologicistas. Tomando en consideración que el placer y la reproducción se ha concentrado en la genitalidad, esta se asocia de inmediato con la sexualidad, razón por la cual se le otorga el poder de sobre determinar el cuerpo y establecer códigos de comportamiento y movimiento corporal para el ser masculino y femenino, sin embargo, concluye que no son más que construcciones sociales (Salao 2009, 56-58).

Una vez abordadas y criticadas las normas de género presentes en la sociedad, así como la diversidad de identidades de los cuerpos trans que difieren y transgreden dichas normas, es necesario señalar cuáles son las consecuencias de vivir una identidad sexo genérica diversa. Para ello se trae a colación las categorías de verdad, poder y disciplina, desarrolladas por Foucault.

Las relaciones de verdad son preceptos culturales adoptados por la sociedad, reproducidos a través del discurso y legitimados mediante diversas instituciones, lo que trae consigo una carga de poder. Estas verdades se forjan como paradigmas y por ende permite identificar aquellas cosas que se escapan de la verdad y por lo tanto son calificadas como falsas, como “desviaciones” que deben ser sometidas, disciplinadas. El cuerpo ha estado inmerso en relaciones de poder que actúan sobre él, “lo cercan, lo marcan, lo doman, lo someten a suplicio, lo fuerzan a unos trabajos, lo obligan a unas ceremonias, exigen de él unos signos”, acción/es materializadas a través de un proceso de disciplinamiento, vigilancia y normalización que forma parte de la sociedad y que construye y moldea como sujetos (Sossa 2011, párr. 1-16).

Las personas trans al construir su identidad alejada de las normas de género tradicionales, de la “verdad” adoptada por una sociedad caracterizada por discursos homogenizadores y a la vez patologizadores sobre aquello que se encuentra al margen, son objeto y sujeto de las diversas formas de disciplina. Estos cuerpos al ser calificados como subjetividades que



cohabitan en el espacio urbano y que no han respondido al modelo abstracto de ciudadanía universal son asumidos como “cuerpos” incómodos y no naturales y por ende susceptible de ser “disciplinados”.

El discurso de discriminación, de exclusión y de violencia hacia personas que han transgredido las normas, las verdades, impulsa un proceso de disciplinamiento de tintes sociales e institucionales. Estos discursos que van desde la criminalización, pasan por la patologización y terminan en discursos de odio, constituyen la categoría de transfobia.

### **Violencia transfóbica: orden institucional y orden social**

“Lo que más ansío como persona trans, es que algún día, no muy lejano, las trans femeninas y los trans masculinos (...) podamos construirnos sin tener que estar pendientes de miradas indiscretas e inquisidoras, sin temor de morir por lo que somos, sin tener que luchar contra un sistema que nos excluye y nos niega” (Charlotte Schneider Callejas 2008, 67)

En este apartado cabe la pregunta ¿por qué calificar la violencia ejercida contra las personas trans como *transfobia*? ¿Es acaso una palabra vacía o contempla un avance en la lucha contra todo tipo de violencia ejercida en contra de la población LGBTIQ+? Se apuesta por este término en razón de dar visibilidad a las diversas formas de acciones u omisiones que menoscaban los derechos de las personas trans, es decir, de aquellas personas que desafían los roles de género tradicionales.

A pesar de que el Diccionario de la Real Academia Española no contempla la palabra *transfobia* esto no quiere decir que sea inexistente. Una manera de entender un concepto es haciendo alusión a su etimología. Esta palabra proviene del latín *trans* que significa “al otro lado de” o “a través de” y del griego *φοβία -phobía* que significa “temor”, también traducida como “aversión exagerada a alguien o a algo” (Real Academia Española 2014).

Facio y Fries (1999) señalan que “la fobia a los otros, a las otras, se reproduce por el fomento de la desidentificación entre personas diferentes” (261). Este fomento es producto de un sistema patriarcal caracterizado por relaciones de poder, que no solo establece un sinnúmero de diferencias entre lo masculino y lo femenino, sino que además impone paradigmas sociales sobre la sexualidad y la identidad de género, calificándolos como inherentes y naturales del

ser humano. Entonces, cuando se rompen esas normas sociales, algunas personas se sienten autorizadas a ejercer todo tipo de violencia.

La transfobia se manifiesta de diversas maneras, a través del abandono, rechazo, discriminación, odio, agresividad y violencia ejercida sobre quienes desafían las expectativas sociales sobre las normas de género. Puede ser perpetrada por diferentes agentes: la familia, los medios de comunicación, la medicina, el derecho y las autoridades a través de sus discursos de poder. No es producto de un acto aislado o un fenómeno individual, sino que “incluye formas institucionalizadas de discriminación, criminalización, patologización y estigmatización” (Platero 2014, 211-212).

Cuando el Estado desarrolla políticas públicas encaminadas a luchar contra la discriminación y excluye a la población trans, o a su vez, cuando ésta es subsumida en la población LGBTIQ+, implica ignorar sus propias particularidades y por ende invisibilizar sus necesidades. Esto a pesar de no ser una acción directa en contra de las personas trans, constituye una forma sutil de transfobia que se acentúa cuando es ejercida por el Estado. Una forma institucionalizada de criminalización ha sido a través del derecho ya que a lo largo del tiempo ha perpetuado estereotipo y legitimado prejuicios sociales y culturales. En palabras de Alda Facio, “esta disciplina –como producto de sociedades patriarcales– ha sido construida desde el punto de vista masculino, reflejando valores, necesidades e intereses masculinos” (Facio 1999 citada en Mantilla 2013, 133).

Entre los rasgos de una sociedad patriarcal se encuentran: la heterosexualidad obligatoria y las normas de género. Estas se han ido aplicando sobre las subjetividades de las personas y enfocándose en sus cuerpos. Beatriz Espinosa señala que el derecho “ha negado secularmente al cuerpo”, no lo ha nombrado de manera positiva para “derivar de él garantías” sino más bien “sólo [sic] ha reconocido el cuerpo sancionado o negado”, se ha invisibilizado la transformación identitaria y más bien ha censurado a través de normas al homosexualismo (Espinosa 2008, 69).

En Ecuador, con la tipificación de la homosexualidad, el Código Penal criminalizaba aquellos actos que transgredan el paradigma de la heteronormatividad. En 1889 se introdujo por

primera vez la *sodomía* como delito.<sup>5</sup> Sin embargo, en 1938 el tipo penal se transformó en *homosexualidad*.<sup>6</sup> Dicha tipificación provocó una consecuencia clara: “la ley nombra la conducta prohibida y construye al sujeto “anormal” que debe ser perseguido” (Caicedo y Porras 2010, 565).

Lo que se tipificaba en sí no era una conducta que atente bienes jurídicos protegidos sino se criminalizaba al homosexual. Una vez legitimada la persecución y por ende la violencia hacia esta población, las consecuencias no se dejaron esperar. A pesar de que el sujeto activo del delito era el homosexual, se desataron fuertes represiones contra personas trans que ejercían el trabajo sexual en las calles del país.

En los años ochenta y noventa, muchas personas por ser gais, travestis o transgéneros visibles, sufrieron la violenta represión de la policía nacional, constituyéndose como actores importantes en el proceso de despenalización de la homosexualidad. “Algunos ni siquiera pudieron tener la oportunidad de involucrarse en ese proceso político (...) porque fueron asesinados por desconocidos en las calles (...) o debieron enfrentar enfermedades catastróficas como la tuberculosis y el sida” (Cabral 2017, 28).

La ola de detenciones arbitrarias, privaciones ilegales de libertad, violaciones e incluso asesinatos a personas trans, provocó que se articulen diversos actores para “formular marcos de injusticia que activan la acción colectiva” (Argüello 2013, 141). Fue así que diversos colectivos, protagonizados especialmente por personas y colectivos trans, impulsaron la despenalización de la homosexualidad en Ecuador. El 27 de noviembre de 1997, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el artículo 516 inciso 2 del Código Penal que tipificaba el delito de homosexualismo consentido.

Sin embargo, la motivación del Tribunal Constitucional para declarar su inconstitucional no reposaba en una reivindicación de derechos humanos. Sus argumentos no promulgaban el derecho a la igualdad y no discriminación; la soberanía y/o autonomía corporal ni mucho menos el respeto a la intimidad, a la identidad o al proyecto de vida; más bien, se erguía bajo tres criterios: “primera, que el homosexualismo era una enfermedad; segunda, que la

---

<sup>5</sup>Código Penal de 1889, Art. 399.

<sup>6</sup>Código Penal de 1938, Arts. 481-495.

condición de enfermedad eximía la responsabilidad delictiva; y, tercera, que despenalizar esta enfermedad evitaría que se propagara en las cárceles” (Almeida y Vásquez 2010,30-31).

La violencia perpetrada, en un inicio como consecuencia de la tipificación de un tipo penal que criminalizaba a personas sexo-genéricas diversas, tomó otros tintes: el de la patologización. La adopción del Estado de la “nomenclatura psiquiátrica” constituye una forma de violencia de género traducida en transfobia ya que contempla el “apoyo y la legitimación” de personas que se suponen están comprometidas con velar por los derechos de la ciudadanía (Coll-Planas 2010, xviii). El hecho de que la población trans sea calificada como “enferma” desata estigmatización y acrecienta el rechazo social y la transfobia.

Los campos de la medicina y la psiquiatría, siguiendo la línea dicotómica de la persona “normal” y la “anormal”, sitúan a la persona trans en un estado de enajenación. Mauricio Mizrahi señala que el “síndrome del transexual” es una dolencia en la cual una persona tiene la convicción de que pertenece al otro sexo, lo cual es consecuencia de la “paranoia que lo invade” sin descartar la existencia de “cuadros de perversidad y de neurosis”, mientras que las mujeres que demandan el cambio de sexo “podría prevenir de una hipocondríaca (que pretendiera hacerse quitar los senos para no verse expuesta a una enfermedad) e incluso de histéricas” (Mizrahi 2006, 48-51).

Esta posición ignora por completo el concepto de género y sitúa al sexo como un presupuesto “natural” que ha sido rechazado, lo cual trae consigo una enfermedad mental. Además, añade que mientras que al hombre lo invade un “cuadro de perversidad”, la mujer es tildada de “hipocondríaca” o “histérica”. Estas descalificaciones siguen estereotipos de género en el cual la violencia corresponde a lo masculino y a lo femenino se lo relaciona con el aspecto físico y con rasgos emocionales.

En el siglo XVI, Edad Media y hasta el Renacimiento, hombres y mujeres eran concebidos bajo un modelo único de sexo, pero con dos formas anatómicas distintas. Ya para el siglo XVIII, con la Ilustración, se introdujo el modelo más cercano a la visión actual: dos sexos diferenciados. Sin embargo, los conceptos “normalidad” y “perversión” no surgen hasta el siglo XIX y XX. Magnus Hirschfeld (1868-1935), médico judío, acuñó el término “travesti” dentro de la categoría sexual denominada “tercer sexo”, que no era un estado patologizante sino una variación natural de la sexualidad humana; lo que creo una ruptura al binarismo

secular. Siguiendo con esa misma línea, Karl Heinrich Ulrichs (1825-1895), activista alemán, eligió el término “uranio” o “uranista”<sup>7</sup> para hacer alusión a un tercer sexo en el que la persona que tiene alma femenina, habita un cuerpo masculino y viceversa, señalando que es algo heredado (no aprendido) y por ende no había razones para castigarlo. A pesar de ser conceptos que se erguían en el oren biológico, no buscaban una patologización (Platero 2014, 91-93).

Ya en los años cuarenta del siglo XX, comenzaron las teorías que traían consigo algún tipo de “anomalía” para las personas trans. Fue así que David Cauldwell, sexólogo, calificó a la transexualidad como una psicopatía provocada por una predisposición genética y una infancia disfuncional que impedía una madurez mental. En los años sesenta, Robert Stoller, médico psiquiátrico, posiciona a la transexualidad en el campo psicosexual, señalando que las mujeres trans son resultado de un apego excesivo con la madre, mientras que los hombres trans surgían de un ambiente donde no se valoraba lo femenino. A pesar de estos “aportes” patologizadores sobre la transexualidad fue Harry Benjamin, endocrinólogo alemán, quien popularizó dicho término en 1966, calificándolo como un fenómeno. Fue así que creo una escala de siete puntos para clasificar distintas “formas de travestismo y transexualidad” (Platero 2014, 93-95).

Desde 1980, la transexualidad es catalogada como un trastorno mental. En 1994, la American Psychiatric Association (APA) publicó la cuarta edición del *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders* (DSM-IV-R) en el cual la calificaba como “trastorno de identidad de género”. Ya en 2013, cuando APA publica su quinta edición (DSM-5) vigente actualmente, se sustituye por “disforia de género” (Atienza y Armaza 2014, 367-369). Este cambio suponía el desuso de la palabra “trastorno”. Sin embargo, la palabra “disforia”, sinónimo de “malestar”, mantenía la carga patologizante y por lo tanto la situación era la misma: existía un control bio político de la identidad de las personas trans que no las posicionaban en el marco de los derechos humanos, sino en el marco biomédico.

El modelo biomédico no solo patologiza a quienes tienen una identidad de género diversa, sino que define además quién es transexual y quien no lo es. En otros contextos, para que una persona pueda ejercer su derecho de cambiar su género en materia legal es indispensable que

---

<sup>7</sup> Este término alude a un mito de Platón

se someta a una “cirugía de asignación de sexo” para que así su cuerpo tenga concordancia con el género con el cual se identifica. Estos requisitos legales sustentados en la medicina perpetúan la dualidad hombre-mujer y deslegitiman la diversidad de los cuerpos transgénicos. Jose Nieto señala que esta especie de “ley” médica implica que “se deconstruye el sexo, se construye el género. Desde la biomedicina, *malgré tout*, al individuo. La tecnología genital se apodera del trans” (Nieto 2008, x).

Una vez hecho un recuento y análisis sobre algunas manifestaciones de violencia transfóbica (criminalización, estigmatización y patologización) de orden institucional ya que la violencia es legitimada a través del derecho y la medicina y, por ende, bajo la mirada del mismo Estado; es importante señalar que existen otras formas de violencia cuyo orden es el social. Estas manifestaciones extremas de violencia de género hacia la comunidad LGBTIQ+ se componen de agresiones, golpes, maltratos e incluso asesinatos. Estos actos homofóbicos y transfóbicos son calificados como “crímenes de odio” pues surgen de los prejuicios contra orientaciones sexuales e identidades de género no normativas; además de generar un “impacto simbólico” (Gómez 2008), envía un mensaje de terror generalizado a la comunidad LGBT, razón por la cual estos actos se caracterizan por ser particularmente crueles y poseer altos niveles de sevicia.

La violencia transfóbica es ejercida a manera de castigo en contra de las personas que se perciben como trasgresoras de las normas de género tradicionales, del binomio hombre/mujer, y cuyos cuerpos difieren de los cuerpos “femeninos” y “masculinos” estándar, condenando así identidades, expresiones, comportamientos y/o cuerpos diversos.

En ese sentido, la violencia hacia personas trans, especialmente hacia mujeres trans, es el resultado de la combinación de varios factores: exclusión, discriminación y violencia en el ámbito de la familia, de la educación y de la sociedad en general; falta de reconocimiento de su identidad de género; involucramiento en ocupaciones que las ponen en un riesgo más alto de violencia; y alta criminalización (CIDH y OEA 2015, 15).

El rechazo de las familias, la discriminación en centros educativos y la marginación social son factores esenciales para que las personas trans opten por ofrecer sus servicios sexuales en las calles. Como dice Charlotte Schneider en su conferencia sobre la deuda pendiente al transgenerismo: “Nuestra única opción no puede ser la prostitución. Debe existir una opción

que parta de la autonomía, no una sola que sea resultado de la falta de preparación escolar para asumir otros roles laborables” (Schneider 2008, 64).

El trabajo sexual es considerado como una actividad “inmoral” y/o “fuera de la ley”, lo cual implica que quienes la ejercer deben poner sus cuerpos en el espacio público y por ende ser víctimas de violencia. Como dice Eduardo Díaz Amado: los cuerpos se transforman en la “arena donde se dan los innumerables combates ideológicos, religiosos, políticos, éticos, jurídicos, estéticos, etc.” (Díaz 2008, 47). De esto se colige que el cuerpo no solo se constituye como el espacio donde la violencia transfóbica, originada por prejuicios y paradigmas, es ejercida; sino se forja como la “herramienta de resistencia” de las personas trans.

Entonces, la identidad de género transgresora y el ejercicio del trabajo sexual como medio de subsistencia de las personas trans constituyen factores de riesgo para un acto de violencia transfóbica. En una entrevista realizada por Nancy Carrión, la presidenta del Colectivo Flor de Azalea: Karina Bravo, comenta que las personas que ejercen el trabajo sexual en las calles están expuestas a mayor peligro y violencia que aquellas que lo hacen en lugares cerrados. “La policía molesta más y (...) la misma gente, la comunidad de alrededor estigmatiza más a las trabajadoras del sexo, tildándolas siempre como delincuentes” (Carrión 2009, 72).

El trabajo sexual siempre es peligroso. A pesar de que las mujeres están subordinadas a la estructura social machista, las vidas de los trabajadores sexuales travestis y transgéneros son las más difíciles ya que hacen pública su orientación sexual y su identidad de género. Esto se da porque no gozan de la mínima estructura de protección social que gozan otros grupos y porque su condición sexual y su expresión de género ya los posiciona, dentro de una estructura de poder, como los dominados. La violencia que experimentan proviene de diferentes flancos: “proviene en primer lugar, de la policía, seguida de la perpetrada por los clientes y, por último y en menor grado, de colegas o de gente desconocida (muchas veces pandillas de jóvenes)” (Castillo 2006, 7-15).

La violencia hacia personas trans tiene de trasfondo el castigo que se ejerce en contra de esos cuerpos que desafiaron las normas de género, a eso se suma el trabajo sexual, calificado como algo “inmoral” y por ende rechazado y estigmatizado. Sin embargo, esos no son los únicos factores de riesgo que atraviesan a las personas trans ya que en el caso de personas trans

femeninas, se suma otro factor de riesgo: el “ser” mujer. Monárrez Fragoso relaciona a la violencia y la misoginia como “un dispositivo de terror por el cual se suprime el cuerpo biológico y los significados que representan las mujeres transexuales” (Monárrez 2006, 431). Lo que las convierte en víctimas de un Estado masculinizado heterosexista que “prácticamente lleva a un exterminio de las personas que difieren a lo heterosexual” (Halperin 2007, 51-52). En el caso de mujeres trans, a aquellas que se han construido como disidentes sexo-genéricas.

La Relatora sobre los Derechos de las Personas LGBTI, manifiesta que “las personas LGBTI no deberían tener miedo de ir a un parque público y temer que en cualquier momento sean atacadas debido a su identidad de género o su orientación sexual. La negación de los espacios públicos y culturales a las personas LGBTI debido a la violencia y discriminación, se traduce en una limitación importante al derecho a ejercer su autonomía personal, a desarrollarse libremente, a formar relaciones con otros seres humanos, con su comunidad y con el mundo exterior” (Rivero 2019, párr. 11). De esto se puede deducir que el uso de los espacios públicos exentos de discriminación y violencia permite el ejercicio pleno de sus derechos; así como su inclusión, el fomento de cohesión social y de pertenencia a la comunidad, el respeto a la diversidad y la participación política. Lo que constituye el ejercicio de su ciudadanía.

### **Ciudadanía y personas trans ¿logro alcanzado?**

“Somos ciudadanos y ciudadanas ejerciendo derechos y asumiendo deberes en y desde un cuerpo que habitamos, por fuera del cual los derechos son mera ilusión”  
Beatriz Espinoza

El capítulo segundo de la Constitución de la República del Ecuador hace un apartado específico titulado “Ciudadanas y ciudadanos” en el cual señala que “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución”.<sup>8</sup> De este presupuesto legal surgen preguntas como: ¿qué significa ser ciudadano o ciudadana? ¿Acaso el ser ciudadano implica solo ser sujeto de derechos? ¿El ejercicio de derechos es la única dimensión de la ciudadanía o cuáles son sus presupuestos básicos?

---

<sup>8</sup> Artículo 6, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008



La ciudadanía se constituye como uno de esos presupuestos difíciles de conceptualizar ya que a lo largo del tiempo sus concepciones han ido cambiando. La palabra “ciudadanía” no puede ser homogenizada ya que la historia, el contexto, los aspectos culturales y normativos, así como el momento político de un determinado espacio y las luchas de los sectores excluidos han constituido factores esenciales para ampliar y complejizar dicho concepto. La inteligibilidad de ciudadanía no puede limitarse a la relación entre los miembros de la sociedad y las instituciones y poderes públicos, ya que esta visión pecaría de ser restrictiva y dejar de lado aspectos clave como la construcción misma del ser ciudadano, de su identidad, justicia e incluso autonomía.

Para comprender las dimensiones de ciudadanía es necesario abordar diferentes versiones, abrir un marco que vaya desde las posiciones que restringen a la ciudadanía a un ejercicio de derechos hasta aquellas que señalan que para el ejercicio pleno de ciudadanía es esencial la constitución de sujetos políticos activos capaces de ser entes esenciales dentro de la participación y la toma de decisiones. En ese sentido, la ciudadanía no solo se limita a un *status* legal que contempla derechos y obligaciones o al vínculo entre los miembros de una comunidad política y el Estado, sino se erige como una construcción histórica cuyo componente esencial es la identidad, la cual se expresa en la cotidianeidad y en lo público a través de las prácticas sociales, sistemas institucionales y representaciones culturales (Pozo s.f., 91-92).

Siguiendo con la misma línea de derechos, construcción histórica y ciudadanía. Maxine Molyneux añade que la justicia de género, base de las relaciones sociales y jurídicas entre los sexos, implica “ciudadanía completa para las mujeres” pues viene a ser parte fundamental de su reconocimiento como “ser social y políticamente miembro de un estado-nación” así como el ejercicio de sus derechos dentro del proceso de redemocratización de los países latinoamericanos. Este concepto calificado como “polivalente” tiene carácter situacional ya que depende del “contexto cultural, político o institucional” y establece cuáles son las prioridades estratégicas, así como el alcance de la justicia de género que muchas veces afecta el grado y modo de participación de las mujeres (Molyneux 2008, 21-29).

Molyneux relaciona la ciudadanía con el reconocimiento de las mujeres como “seres políticos”. Esta visión da a entender que no siempre las mujeres fueron vistas como ciudadanas y de esto hay un sinnúmero de pruebas como los primeros códigos civiles y las

constituciones, incluso ya dentro de un Estado liberal que propugnaba “libertad, igualdad, fraternidad”. Cabe recalcar que las normas sociales no solo regían las relaciones entre hombres y mujeres, sino que constituyeron la base misma de las normas legales y por ende la acentuación de una falta de justicia de género.

La concepción de ciudadanía desde el pensamiento político liberal tenía rasgos predominantes como: la autonomía y la racionalidad de los seres humanos, la garantía de la libertad individual para que realicen sus capacidades, la igualdad “negativa” desprovista de obstáculos y la idea del individuo como libre competidor. Esta concepción de ciudadanía presentaba al ciudadano como portador de derechos constreñido a una actividad individual y económica para seguir sus propios intereses dentro de una sociedad capitalista de mercado (Dietz 1987, 106-110).

Sin embargo, Mary G. Dietz señala que no se puede hablar de ciudadanía sin dos palabras claves: democracia y participación. Entonces, la ciudadanía democrática se concibe como una actividad continua que se ubica en el plano político que concibe a los ciudadanos como “hablantes de palabra y hacedores de actos” en el contexto de los “asuntos de la gente” pues contempla un conjunto de relaciones con pares cívicos, cuya virtud es el respeto y cuyo principio es la “libertad positiva” (Dietz 1987, 119-121).

La autora señala que el feminismo es un “movimiento político con atributos personales” que se ha manifestado a través de formas feministas particulares como: las marchas, los multitudinarios grupos de acción o la toma de decisiones mediante consenso. Estas formas de posicionarse políticamente se enlazan con la concepción de ciudadanía colectiva, dando luces de que a través del feminismo se pueda “recuperar el tesoro perdido” al que Hannah Arendt califica como ciudadanía. Sin embargo, advierte sobre la tentación del “mujerismo” que desnaturalizaría el mismo concepto de ciudadanía caracterizado por la participación de todos y de todas (Dietz 1987, 121-123). A pesar de que en la visión Dietz introduce la palabra democracia como presupuesto mediante el cual se edifica una ciudadanía idónea, es importante recalcar que hay posiciones que señalan que no hay una relación directa entre democracia y ciudadanía.

Virginia Vargas Valente señala que “la perspectiva democrática de la ciudadanía aparece más como un imaginario a alcanzar” ya que, partiendo de las diferentes tipologías o ejes de

análisis de la misma, se entiende que muchas veces esta construcción de ciudadanía se forja como una conquista de actores sociales. En ese sentido es necesario hacer alusión a las diferentes tipologías o ejes de análisis de la ciudadanía: objetiva-subjetiva, desde arriba-desde abajo, activa-pasiva, entre otras (Vargas 2000, 11).

Por un lado, las perspectivas objetiva y subjetiva contemplan tres aspectos: el reconocimiento de derechos y obligaciones, el grado de conocimiento de las personas sobre ello y la vivencia de barreras en relación a su ciudadanía, traducidas en discriminaciones no legales que generan temores, complejos y traumas impidiendo un trato de igualdad. Por otro lado, los ejes desde arriba-desde abajo se refieren a las estrategias de desarrollo de los derechos ciudadanos. Mientras que en la primera son las instituciones políticas las que otorgan derechos, en la segunda son los sujetos, grupos y actores, “desde las especificidades de los excluidos”, quienes lo conquistan ya que “han asumido la urgencia de la concreción ciudadana”.

Finalmente, las dimensiones activa o pasiva de la ciudadanía se relacionan a la dinámica de derechos y responsabilidades que los ciudadanos tienen con su comunidad política, puede ser esta desde un nivel de participación y el compromiso activo, o desde un papel pasivo solo como sujetos de derecho (Vargas 2000, 6-8).

En ese sentido, Susan Stryker propone que la lucha por un estatus de ciudadanía incluía una protesta social frente a “la misma configuración del cuerpo, el sentido de uno mismo, las prácticas del deseo, los modos de comportamiento y las formas de relación social que hacen que una persona sea considerada como un sujeto apropiado para la ciudadanía” (Stryker 2008, 51).

En esta parte de la investigación ya se empieza a abordar a los “excluidos” y cómo desde su posición de actores sociales, reconociendo sus derechos, responsabilidades, y sistemas de pertenencia a su comunidad han construido ciudadanía “desde abajo” conquistando sus derechos, llevando a cabo una participación “activa” que implica ser parte de procesos de toma de decisión y cambio social.

Las personas trans y su activismo forman parte esencial dentro de la historia ya que su activismo impulsó uno de los procesos emblemáticos en cuanto a la reivindicación de derechos de la población LGBTIQ+ como fue la despenalización de la homosexualidad en

Ecuador. Tomando en consideración que la ciudadanía tiene como dimensión fundamental la participación activa, es necesario hacer un pequeño abordaje del trans activismo que se ha generado en el contexto de nuestro país.

En el Quito antiguo de 1997 surgió “Coccinelle” la primera asociación de travestis y transexuales en Ecuador. Para 1999 esta asociación pasó a ser la Fundación de Minorías Sexuales (FEMIS) desintegrándose luego de poco tiempo. Entre el 2000 y 2006 se conformaron colectivos trans en diversos lugares del país como Quito, Guayaquil, Santa Elena, Manta, etc.

Uno de sus primeros logros fue el posicionar el término “trans\*” como un concepto más amplio sobre las identidades, cuerpos y sexualidades que lo conforman. Ya en la época de la “revolución ciudadana” la militancia trans encabezaba dos luchas; por un lado, el reconocimiento de la identidad de género como derecho y por otro, el trabajo sobre el tema de estéticas y aborto. Para 2008 se visibilizaron activismos trans masculinos. Impulsaron avances normativos desde el reconocimiento de derechos, para pasar por la tipificación del delito de odio por razones de identidad de género y orientación sexual y terminar con precedentes importantes como el “Mi género en Mi Cédula” (Sancho y Platero 2018, 53-59).

Este recorrido histórico sobre el trans activismo que se ha desarrollado en Ecuador muestra la conformación, articulación, organización y lucha de los diferentes colectivos trans que a partir de un trabajo de militancia y participación han conseguido el reconocimiento como actores políticos, así como la conquista de derechos.

En esa misma línea, Elizabeth Vásquez, abogada y activista judicial, para definir el concepto de ciudadanía sexual parte del caso emblemático de la “ciudadana Luis Enrique Salazar contra el Registro Civil del Ecuador” pues fue la primera persona transfemenina en exigir el respeto a su libertad estética, así como la identidad en su cédula de ciudadanía. Señala que “el concepto de ciudadanía no habría sido suficiente, y nunca lo es, cuando se plantea como calidad jurídica universalizante (...) sino cuando en función de las especificidades culturales de una persona o colectivo, el Estado juridiza nuevos aspectos de ciudadanía” (Citado en Lind y Arguello 2009, 98-99).

Enlaza el concepto de ciudadanía con el reconocimiento por parte del Estado de una “ciudadana trans”, de una persona cuya identidad de género es diversa. En ese sentido, la ciudadanía no solo se constriñe a garantizar derechos sino en reconocer y nombrar a quienes lo exigen, lo que permite constituirse como la base para futuras reivindicaciones.

Sin embargo, como dice Eva Giberti “el reconocimiento del derecho a la diferencia no implica la disolución *per se* de la discriminación” (Giberti 2003, 32). No solo es necesario presupuestos legales que garanticen la igualdad y prohíban la discriminación, sino es indispensable un “imperativo ético” que reconozca un valor positivo en la diversidad. El respeto a las personas trans depende del “reconocimiento del valor de ‘lo otro’ de lo distinto de uno” (Stryker 2013, 14-15).

### **Avances y deudas del Estado para la población trans: análisis del contexto**

Ecuador al considerarse un “Estado constitucional de derechos y justicia” instauro como piedra angular el reconocimiento, el ejercicio y la protección de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas. Esto implica que el bloque de constitucionalidad conformado por disposiciones normativas y principios no solo se limita a la legislación interna encabezada por la Constitución, sino que abarque los tratados y convenios internacionales. El principio de favorabilidad, consagrado en la Ley Fundamental, prevé lo siguiente:

Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.<sup>9</sup>

Se aborda esta norma constitucional con el fin de resaltar la importancia de los instrumentos internacionales de derechos humanos dentro del constitucionalismo actual. Ya que tanto

---

<sup>9</sup> Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008

autoridades como instituciones del Estado deben precautelar un goce efectivo de los derechos, sobre todo de grupos históricamente discriminados.

La *Declaración Universal de Derechos Humanos*, adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948, señala en su artículo 1 que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Seguido a ello, en el artículo 2, se puntualiza que su ejercicio no responderá a distinciones de “raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”. A pesar de que se especifiquen expresamente algunas categorías se omiten cuestiones como la “identidad de género”.

Los *Principios de Yogyakarta (2007)* fueron elaborados a petición de Louise Arbour, ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por 16 expertos en derecho internacional de los derechos humanos. Este documento se compone por 29 principios y recomendaciones hacia los Estados, sin embargo, también se amplían a “a otros actores, incluyendo al sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las agencias financiadoras.”<sup>10</sup> Al no ser adoptados por los Estados mediante tratado no tiene fuerza vinculante; sin embargo, su aporte es esencial al enfocarse en el desarrollo de derechos como: el disfrute universal de derechos humanos, a la igualdad y no discriminación, al reconocimiento de personalidad jurídica, a la vida, a la seguridad personal, entre otros.

De igual forma se pueden mencionar, entre otros instrumentos internacionales de carácter no vinculante. El primero es la *Declaración sobre Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas (A/63/635, 22/12/2008)* que trata sobre la orientación sexual y la identidad de género. En este instrumento se reafirmó el “principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género”<sup>11</sup>

Siguiendo con la misma línea, la *Declaración conjunta para poner alto a los actos de violencia y a las violaciones de derechos humanos relacionadas contra las personas por su*

---

<sup>10</sup> Principios de Yogyakarta: Principios de sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Recuperado el 08 de septiembre de 2019 de <https://www.refworld.org/cgi-bin/txis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

<sup>11</sup> Naciones Unidas, Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, Asamblea General de Naciones Unidas, 22 de diciembre de 2008, A/63/635, párr. 3. Recuperado el 08 de septiembre de 2019 de [https://www.oas.org/dil/esp/orientacion\\_sexual\\_Declaracion\\_UNU.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Declaracion_UNU.pdf)

*orientación sexual e identidad de género*, presentada por Colombia en el 16 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011); la *Resolución respecto a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género* del Consejo de Derechos Humanos de junio 2011; y, la *Declaración de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos LGBT*, realizada en Montreal en julio de 2006, por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

Así mismo es relevante el Informe “Derechos Humanos e Identidad de Género” de Thomas Hammarberg, Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, publicado el 29 de julio de 2009. En este informe se abordan cuestiones relativas a los derechos humano como: la identidad de género como motivo de discriminación, el reconocimiento legal de género elegido, el acceso a atención sanitaria y mercado laboral, la transfobia y la violencia de contra la personas transgénero, así como aquellas que se encuentran en situación de refugio o migración.

En el marco del Sistema Interamericano, la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH) o también llamado Pacto de San José suscrita por Ecuador y ratificada en 1977 especifica en su artículo 24 que “todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección ante la ley”. Esta disposición normativa proclama el derecho a la igualdad y no discriminación. Sin embargo, solo hace alusión a una igualdad formal, obviando la igualdad material.

Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), el 24 de noviembre de 2017, emitió la Opinión Consultiva OC-24-17 por solicitud de la República de Costa Rica. En dicho pronunciamiento se especifican obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo, brindando una interpretación extensiva a algunos artículos de la CADH, entre ellos el artículo 24. Además, plantea la necesidad de que todos los Estados adecuen e incluyan los mecanismos legislativos y administrativos necesarios para el reconocimiento de dichas recomendaciones.

En Ecuador la Constitución de 2008 se erige como la ley suprema dentro del orden normativo, en el cual se plasman los acuerdos y compromisos. En ese sentido, reúne derechos y principios como el de igualdad y no discriminación para todas las personas (artículo 66

numeral 4). Así mismo, se enfoca en tres aspectos: una igualdad formal en la que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”; la prohibición de discriminación por razones de identidad de género y orientación sexual; y finalmente, una igualdad real que deberá ser materializada a través de acciones afirmativas impulsadas por el Estado (artículo 11 numeral 2). Uno de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos es “respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual” (artículo 84 numeral 14).

Es esa misma línea, la Constitución reconoce el derecho a la orientación sexual (artículo 66 numeral 8) y la identidad de género (artículo 66 numeral 28). Además, este cuerpo legal reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como el privado (artículo 66 numeral 3). A pesar de todos estos avances normativos, en materia de familia, la Constitución prevé limitaciones y claras contradicciones. Mientras que se reconoce la familia en sus diversos tipos, la figura del matrimonio se establece como la “unión entre hombre y mujer” (artículo 67). Así mismo se determina la prohibición de adoptar a parejas del mismo sexo, señalando expresamente lo siguiente: “La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo” (artículo 68), lo cual deja en grave estado de vulneración a las familias que rompen con el esquema tradicional.

Las conquistas de derechos y garantías no solo se han realizado a través de disposiciones normativas, sino también han surgido de las sentencias emitidas por los órganos de administración de justicia ordinaria y justicia constitucional. El *Caso Estrella Estévez*<sup>12</sup> es emblemático en cuanto al desarrollo del derecho a la identidad de género ya que a través de la interposición de una acción de protección se logró por primera vez que el documento de identidad de una ciudadana trans reconozca la identidad percibida por su titular sin tomar en consideración el dato “biológico” del sexo.

El *Caso Bruno Paolo*<sup>13</sup> también se enfoca en la ampliación del derecho a la identidad de una persona trans ya que a través de esta sentencia se pudo lograr el cambio de sexo y nombre en la cédula de ciudadanía. Es importante este precedente ya que el presupuesto de “sexo”

---

<sup>12</sup> Ecuador Corte Provincial de Pichincha Sala de lo Penal, “Sentencia”. En *Acción de protección No. 365-09*. 25 de septiembre de 2009.

<sup>13</sup> Ecuador Corte Constitucional Sentencia No. 133-17-SEP-CC Caso No. 0288-12-EP, 10 de mayo de 2017.



asumido como algo biológico y a la vez inamovible fue cambiado mediante sentencia de la Corte Constitucional.

El *Caso Satya*<sup>14</sup> versa alrededor de la doble filiación materna, ahondando en temas como la identidad y su relación con otros derechos sobre todo cuando se trata de un niño o niña, la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de las familias en sus diversos tipos. El siguiente caso se refiere al reconocimiento del matrimonio civil entre personas del mismo sexo, lo cual se dio mediante la Sentencia No. 10-18-CN/19 y la Sentencia No. 11-18-CN/19 emitidas por la Corte Constitucional. Se podría decir que este ha sido uno de los últimos logros conquistados por la población LGBTIQ+ ya que la figura del matrimonio, limitada por la Constitución y leyes internas, se amplió a personas del mismo sexo, mediante sentencia.

En cuestiones de políticas públicas a nivel nacional, el *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021: Toda una vida* plantea algunos objetivos, entre ellos: “garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas” y “afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad revalorizando las identidades diversas”. Se hace alusión a una visión amplia de identidad que se conciba más allá de lo étnico, ya que su afirmación y reconocimiento, así como la valorización de la diversidad es indispensable para “reformular el tejido social” y combatir las relaciones asimétricas de poder.<sup>15</sup>

El *Plan Nacional “Toda una vida”* prevé políticas de desarrollo enfocadas en la erradicación de las diversas formas de discriminación, la exclusión social en todas sus manifestaciones (machismo, homofobia) mediante acciones afirmativas y la violencia por razones, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones. Entre las metas planteadas para 2021 está “erradicar el porcentaje de las personas LGBTTTIQ que han vivido algún tipo de discriminación por su orientación sexual e identidad de género.”

El *Plan Nacional para la Erradicación de Violencia de Género hacia la niñez, adolescencia y mujeres* fue creada como Política de Estado el 10 de septiembre de 2007, mediante el Decreto Presidencial 620. Este fue la primera política estatal para incorporar el enfoque de género

---

<sup>14</sup> Ecuador Corte Constitucional Sentencia No. 184-18-SEP-CCCaso No. 1692-12-EP, 29 de mayo de 2018.

<sup>15</sup> Secretaría Nacional de Desarrollo- Senplades. 2017. *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021: Toda una vida*. Aprobado en sesión del 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución N.º CNP-003-2017.

decretada en la historia ecuatoriana. A pesar de haber sido pieza fundamental para trabajar el tema de las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, se obvió completamente a la población LGBTIQ+, sus problemáticas y sus necesidades.

Por otra parte, la *Agenda Nacional de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021* se posiciona como el instrumento técnico político cuyo objetivo es “la superación de las brechas de desigualdad para alcanzar la igualdad real, haciendo efectiva la garantía de los derechos” (Alvarado 2018, 38). El planteamiento acciones se basaron en algunas políticas como: una vida libre de violencia; salud, derechos sexuales y reproductivos; producción y empleo; participación y toma de decisiones, entre otros.

Una de sus políticas es erradicar la violencia de género ejercida en contra de las mujeres y personas LGBTI, para lo cual se plantean diferentes acciones: campañas masivas sobre la situación de esta población para así prevenir la discriminación y la violencia;

acompañamiento a familias de niños, niñas y adolescentes trans en su proceso de transición para garantizar sus derechos; desarrollar programas de atención a víctimas de delitos de odio, violencia y discriminación por su orientación sexual y/o su identidad de género; fortalecer mecanismos interinstitucionales para la entrega de medidas de protección frente a situaciones de violencia; vigilar los protocolos de atención para evitar la discriminación de personas LGBTI; control y sanción a centros que ofrecen “deshomosexualización”; hacer estudios especializados; y, mejorar la producción estadística con la realización de encuestas.

Tomando en consideración que los avances a nivel nacional en materia de derechos y garantías para la población LGBTIQ+ se han traducido en disposiciones normativas, sentencias y política pública, es importante destacar cuáles han sido los avances a niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados. En abril del 2012 el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 235 que establece políticas hacia la erradicación de violencia basada en género en el Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, esta ordenanza era dirigida exclusivamente a combatir la violencia contra las mujeres.

Dos años más tarde, el Concejo Metropolitano de Quito expide la Ordenanza Municipal No. 554 que garantiza el respeto y la inclusión de la diversidad sexo-genérica en el Distrito

Metropolitano de Quito. Sus objetivos se dividen en tres ejes: instaurar mecanismos que permitan afirmar el respeto; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión y eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo genérico.

Siguiendo la misma línea, el 6 de abril de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Azuay expidió la “Ordenanza para la garantía de los derechos humanos, libertades y el reconocimiento de la diversidad sexual y la identidad de género en la provincia de Azuay”. Su objetivo es “promover la inclusión, el respeto y reconocimiento a la población LGBTI (...) y, la lucha por la erradicación de todas las formas de discriminación de la que sean víctimas, a fin de alcanzar una vida digna” (artículo 1).

Guayaquil también se ha constituido como una de las ciudades pioneras en desarrollar un marco normativo que permita visibilizar y garantizar derechos de la población LGBTIQ+. La “Ordenanza para la igualdad entre los géneros, la prevención de la discriminación y la erradicación de todas las formas de violencia basada en género” fue expedida por el I. Consejo Municipal de Guayaquil en el año 2017.

A pesar de que sus líneas de acción son bastantes amplias pues se dirigen a: garantizar la igualdad entre los géneros, erradicar toda forma de violencia basada en género, reducir las brechas de desigualdad, etc., existen artículos que llaman la atención y generan cuestionamientos. En primera instancia la ordenanza hace alusión a “géneros” sin embargo, en ningún momento se identifica quienes son los sujetos protegidos o a su vez, visibilizar y reconocer las diversidades sexo genéricas. Por otro lado, el artículo 10 sobre las expresiones de género señala que: “La libre expresión de identidades se respetará en las mismas condiciones en las que se permite a toda la población tomando en cuenta las normas básicas de convivencia y *moralidad*” (las cursivas son mías). En ese sentido, es menester preguntarse ¿a qué se refiere con moralidad? ¿Quién establece esa moralidad?

El 26 de agosto de 2013, el Concejo Municipal de Ambato aprobó la “Ordenanza para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género, intrafamiliar e institucional en el cantón Ambato” compuesta por nueve artículos. El objetivo de la ordenanza fue “contribuir en la construcción de una cultura de paz y participación ciudadana para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género, intrafamiliar e institucional” (artículo 1).

Los fines de la ordenanza fueron los siguientes: promover un trabajo coordinado entre instituciones públicas y privadas para el manejo de la violencia, disminuir los altos índices de violencia de género, institucionalizar la casa de acogida y asignar el presupuesto municipal para efectivizar políticas públicas con equidad de género (artículo 2).

A pesar de que esta ordenanza busca prevenir la “violencia de género” el contenido de la misma responde netamente a la creación y asignación de recursos de una “casa de acogida” la cual es calificada como “un espacio de acogimiento temporal, conformado por un equipo multidisciplinario que brinda atención (...) a las víctimas de violencia de género, intrafamiliar e institucional” (artículo 8). Sus pocos artículos hacen alusión a la autoridad que se encargará del proyecto, así como de los planes relativos al tema. Incluso se hace un énfasis innecesario sobre el “día de la no violencia” en el cual “el Departamento de Cultura del GADMA, en esta fecha desarrollará actividades culturales de concientización a la colectividad” (Artículo 5 inciso 2).

Estas puntualizaciones brindan una lectura rápida sobre la población hacia quien va dirigida la ordenanza que busca prevenir la “violencia de género”, ignorando dentro de este concepto a las poblaciones LGBTIQ+ quienes por su identidad sexo-genérica diversa son sujetos propensos a discriminación y por ende violencia. A pesar de la existencia de esta ordenanza, única desarrollada alrededor del tema de género en la ciudad de Ambato, es necesario resaltar la falta de procedimientos inherentes a la erradicación de la problemática de la violencia, las acciones puntuales, así como la especificación de los sujetos beneficiados a través del instrumento.

Por otro lado, en el año 2019 se presentó una reforma a la “ordenanza para la creación, conformación y funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”. En esta se planteó la incorporación del enfoque de derechos humanos y la conformación de consejos consultivos según los grupos de interés. Entre ellos “género” y “personas pertenecientes a los grupos LGBTIQ+”.

Entre los proyectos que el CCPDA ha impulsado es la “Ruta del Sistema de Protección en casos de violencia de género”<sup>16</sup>. En la primera parte se toman conceptos claves del Código Orgánico de Integral Penal como: femicidio, actos de odio y discriminación. Seguido a ello, en la parte del diagnóstico, se introduce la problemática de la violencia contra la mujer y se abordan los datos estadísticos recogidos del Instituto Nacional de Estadística y Censo, de la Fiscalía y de datos de prensa sobre la labor de Colectiva Geografía Crítica. En la tercera parte de la ruta en sí, se hace alusión a las diversas formas de violencia ejercida contra las mujeres, las responsabilidades de las entidades públicas (centros de salud y unidades judiciales). Nuevamente se identifica que cuando las instituciones públicas hacen alusión a la “violencia de género”, en muchos casos, solo la direccionan hacia las mujeres y no hacia las diversidades sexo-genéricas. Esta ruta de violencia a pesar de abordar en las definiciones los “actos de odio” por razones de orientación sexual e identidad de género, no se nombra en ningún lado a la población LGBTIQ+ y tampoco sus problemáticas, lo que visibiliza el pensamiento dicotómico y sesgado de las instituciones públicas.

---

<sup>16</sup> CCPDA. S.f. *Ruta del Sistema de Protección en casos de violencia de género*. Recuperado el 08 de septiembre de 2019, de [https://ambato.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Ruta\\_folleto.pdf](https://ambato.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Ruta_folleto.pdf)

## Capítulo 2

### Marco metodológico

#### Metodología de la investigación

Tomando en consideración que el tema de la violencia transfóbica y su relación con la ciudadanía no ha sido desarrollado con plenitud o los pocos estudios se han enfocado en ciudades como Quito, Guayaquil y Cuenca, el presente trabajo de investigación se realizó desde un enfoque explorativo que busca brindar información sobre la situación de personas trans que ejercen el trabajo sexual en otros contextos como la ciudad de Ambato, lo que permite ampliar la información que se tiene sobre el tema y así tener un panorama basto que sea base de posteriores investigaciones.

El carácter de la investigación es cualitativo y se desarrolló a través de dos técnicas: bibliográfico y entrevistas, las cuales fueron semi estructuradas<sup>17</sup> y estructurada.<sup>18</sup> La técnica bibliográfica se caracterizó por el uso de libros, textos, revistas e información recopilada de múltiples bases de datos digitales para elaborar los fundamentos teóricos de la investigación. Este compendio de información partió del tema de género y su incidencia en la construcción de identidad y cuerpos diversos; la violencia ejercida contra personas trans a la cual se calificó como violencia transfóbica y sus diferentes modalidades y el tema de ciudadanía y su intrínseca relación con el ejercicio de derechos y la participación como sujetos políticos en la toma de decisiones. A través de los cuerpos normativos se hizo énfasis en los avances a nivel internacional y nacional sobre el reconocimiento y garantía de derechos a la población LGBTIQ+, finalmente, se analizó los avances normativos y de política pública en el contexto ambateño y su deuda con la población LGBTIQ+, sobre todo con las personas trans.

Las entrevistas, parte esencial del trabajo de campo, fueron realizadas a personas pertenecientes tanto al sector institucional como a la sociedad civil. En particular, se entrevistó a: 1) El Coordinador del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato (en adelante CCPDA) cuya labor es formular, transversalizar, observar, hacer el seguimiento y evaluar las políticas públicas municipales de protección de derechos. 2)

---

<sup>17</sup> Las entrevistas a las integrantes de la Asociación Trans Nueva Esperanza se fueron obtenidas mediante una sesión con un grupo focal y una entrevista a profundidad a Jéssica, vicepresidenta de la Asociación.

<sup>18</sup> Realizada al Coordinador del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato.

Integrantes de la Asociación Trans Nueva Esperanza conformada por mujeres trans que ejercen el trabajo sexual 3) Jéssica, vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza. El objetivo del trabajo de campo es identificar cuáles son las diversas formas de violencia que se ejercen en contra de las mujeres trans de la Asociación Trans Nueva Esperanza y su relación con el ejercicio de la ciudadanía en la ciudad de Ambato. Para ello se realizó un grupo de discusión con las integrantes de la Asociación para luego realizar una entrevista a profundidad con la vicepresidenta del colectivo. La entrevista realizada al funcionario del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos me permite recoger información sobre la respuesta de la política local en la ciudad de Ambato. Con estos elementos se contrastó información, se analizó y se hizo una discusión.

### **Asociación Trans Nueva Esperanza: reinas de la noche**

“Somos diversas e iguales” es el eslogan de la Asociación Trans Nueva Esperanza. Este eslogan no solo es el sello personal de la asociación, sino que constituye aparentemente una paradoja de las demandas que la asociación hace al Estado: el derecho a la igualdad y por ende a no ser discriminada y el derecho a la diferencia o a la diversidad la cual toma como base la siguiente frase: “Es necesario tratar a los desiguales, es decir a los diferentes, de modo desigual.” (Bobbio 2010, 209) No se puede homologar a todos y todas ya que las circunstancias difieren y en el caso de las personas trans su desigualdad surge de una variante, de una transgresión a las normas sexo genéricas impuestas a la sociedad.

Pero el derecho a la diferencia o a la diversidad no es el tema central de este apartado. Se hace alusión a la “diversidad” ya que esta es una palabra clave de la Asociación Trans Nueva Esperanza. Este colectivo se encuentra conformado por “veinte chicas mujeres transgénero más cuatro mujeres heterosexuales” dice Jéssica, vicepresidenta de la Asociación, quien a breves rasgos brinda una pequeña descripción de las personas que forman parte del colectivo:

Las chicas son de todas las provincias: Puyo, Macas, El Coca, Manabí, Esmeraldas y chicas de Ambato. La mayoría son bachiller. Unas que otras por ahí solo somos terminadas la primaria. Nosotras trabajamos por el parque 12 desde las ocho de la noche, de ahí la que se quiere quedar hasta las once se queda, la que se quiere quedar hasta las 12 se queda, la que se quiere quedar hasta las seis de la mañana se queda. Eso ya es cuestión de cada quien.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

La Asociación Trans Nueva Esperanza ya va para 14 años, se organizaron a raíz de que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Ambato las “quería sacar” de su lugar de trabajo: el trabajo sexual o como lo llama Jéssica: la prostitución. La razón del Municipio fue que no era una actividad “legal” por lo tanto, no podían estar allí.

En aquella época cada quien ejercía el trabajo sexual de manera independiente, pero a raíz de las restricciones del Municipio para el ejercicio de esta actividad surgieron las primeras ideas de conformar una asociación, de “organizarse” ya que esa era el único camino para que las demandas de las mujeres trans que ejercían el trabajo sexual sean escuchadas. Fue así que la organización de cuatro mujeres trans: Jéssica, Tania, Wendy y otra mujer trans ya fallecida, dio origen a una pre asociación que con el paso del tiempo se transformó en la Asociación Trans Nueva Esperanza.

Y así nos fuimos organizando y fuimos peleando y fuimos peleando y hemos peleado durante todos estos 14 años, hemos peleado, hemos luchado, hemos dado la guerra más que todo siempre ha sido al Municipio, al señor alcalde porque siempre dicen que “la prostitución no es legal, que hay que reubicarnos” pero no tienen el sitio de reubicación. Entonces a raíz de estos catorce años hemos venido luchando, decidimos pelear que se nos abran puertas, ya no solamente fue por el trabajo sexual sino por nuestros derechos, por ser más reconocidas, por ser más visibles, por demostrarle a esta sociedad que somos humanas con “algo” diferente, con una preferencia sexual diferente, pero somos humanas que pensamos y actuamos como cualquier ser humano, vivimos como cualquier ser humano, peleamos como cualquier ser humano: por nuestras familias, por nuestros hermanos, por nuestras amigas.<sup>20</sup>

El tema del trabajo sexual no puede ser un tema ajeno al análisis de la vida y realidad de las mujeres de la Asociación Trans Nueva Esperanza ya que es un tópico transversal a su vida, es la actividad que les permite sostenerse a ellas mismas y, en muchos casos, a sus familias. Además, según lo señalado con anterioridad, fue el génesis a partir del cual surgió la Asociación, el factor común que las une en la actualidad y la causa por las que han “peleado” y “luchado”.

Entonces ¿qué significa para las mujeres de la Asociación el trabajo sexual? ¿Cómo perciben ellas el hecho de ejercer la prostitución? Para responder esta pregunta se realizó una discusión

---

<sup>20</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.



grupal. Esta se constituyó como uno de los puntos del orden del día de la reunión prevista para el 28 de agosto de 2019. A las 2 de la tarde en punto nos reunimos: Daniela, Mayfer, Amy, Valery, Mary, Yamileth, Cary, Flor, Cristell, Antonella, Valeska, Jéssica, y yo en un bar, propiedad de una de las chicas trans de la Asociación.

Es importante determinar el nombre de las mujeres trans a quienes se entrevistó y se tomó su testimonio ya que se constituye como un proceso de reconocimiento y por ende de visibilidad de aquellas identidades diversas que, dentro de una estructura social que las niega, son mujeres cuyas historias demuestran la valentía de ser quienes deciden ser. Como dicen: “lo que no se nombra, no existe”. Ellas son mujeres trans, trabajadoras sexuales quienes a través de la Asociación Trans Nueva Esperanza se transformaron en sujetos políticos de la ciudad de Ambato.

Las identidades trans no son homogéneas, no todas construyen su identidad desde la misma perspectiva, como dice Benavides (2008): “los cuerpos son espacios donde la orientación sexual, la identidad y la expresión de género coexisten en relaciones de distinto orden y sincronía” lo cual deriva en diversas formas de ser y sentir. Dentro de la Asociación Trans Nueva Esperanza algunas se conciben como mujeres, otras como personas transgénero y otras se refieren a sí mismas en masculino pese a que su expresión de género es femenina. Es interesante como muchas de ellas al momento de hablar de su familia se incluyen dentro del grupo de “hermanas”, lo que deriva en la construcción de una identidad femenina independiente del sexo anatómico masculino asignado al nacer.

Como ejercicio político de visibilización y auto-reconocimiento, a seguir voy a reportar sus presentaciones:

Mi nombre es Daniela, tengo 28 años y soy una chica más de la Asociación Trans Nueva esperanza. Vivo en la ciudad de Ambato, pero nací en Colombia.

Mi nombre es Mayfer, tengo 24 años de edad. Soy de la provincia de Orellana, del oriente, El Coca, pertenezco ya a esta asociación algunos años.

Mi nombre es Amy. Pertenezco al Coca y también soy de esta asociación, yo tengo como un año y dos meses. Fue gracias a mi compañera Mayfer que la conozco desde El Coca, ella me invito para acá porque ella es asociada aquí.

Mi nombre es Valery, tengo 20 años, recién voy a tener un año aquí en Ambato soy de la ciudad de Guayaquil. Qué más puedo decir, nada más. Somos 6 hermanos, 4 mujeres incluyendo conmigo.

Mi nombre es Mary, soy del puyo y hace como 10 años que pertenezco a la Asociación Trans Nueva Esperanza, soy vocal segundo y muy orgullosa de pertenecer aquí. Vivo en el Puyo pero como pertenezco a la asociación, cada fin de mes yo vengo a la reunión y regreso (...) mi familia éramos 7, conmigo 3 mujeres, 4 varones.

Soy Yamileth, tengo 28 años, pertenezco a Guayas, al cantón Durán, soy amiga de la Asociación que vine a escuchar acá y como todas unas trabajadoras sexuales más y un pilar fundamental para mi hogar sobre esta profesión antigua.

Mi nombre es Cary, tengo 28 años de edad, soy de Morona Santiago, de Macas. Hace como 10 años estoy viviendo aquí en Ambato, también soy parte de la Asociación. Somos 8 hermanos: 4 mujeres conmigo y 4 varones.

Soy Flor, tengo ya 4 años viviendo aquí en Ambato, tengo 29 años de edad y soy de la ciudad de Guayaquil. Me siento contenta de aquí haber conocido nuevas amistades, nuevas oportunidades y seguir luchando, así como todas estamos luchando.

Mi nombre es Cristell, tengo 30 años de edad, soy de aquí de Ambato, del cantón Píllaro y en la Asociación tengo más o menos unos 10 años. También me dedico así mismo al oficio más antiguo del mundo que es la prostitución. Es lo que hago para subsistir.

Me llamo Antonella, soy de la ciudad de Quito, tengo 41 años. Desde los 15 años salí a la prostitución, tengo más de 25 años en la prostitución. Somos 8 hermanos, yo soy el menor (...) vivo con mi familia, no saben que trabajo en la prostitución (...) me gusta esta profesión, hasta que pueda, puede ser hasta unos 60 u 80 años.

Mi nombre es Valeska, soy de la ciudad de Chone, Manabí. Vivo 2 años acá en Ambato. Pertenezco a la Asociación Trans Nueva Esperanza. Tengo una gemela y 3 hermanos varones. Actualmente trabajo como trabajadora sexual aquí en Ambato.<sup>21</sup>

La mayoría de las mujeres que pertenecen a la Asociación tiene entre 20 y 30 años, son migrantes pues vienen en su mayoría del oriente y la costa. Una de ellas viene de la provincia de Pichincha. Otra es extranjera y una sola pertenece a la provincia de Tungurahua, sin embargo, su cantón natal es Píllaro, lo que se puede concluir que sí, que todas han migrado a la ciudad de Ambato, al casco urbano, para poder ejercer el trabajo sexual.

---

<sup>21</sup> Daniela, Mayfer, Amy, Valery, Mary, Yamileth, Cary, Flor, Cristell, Antonella, Valeska (miembros de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevistas de grupo focal con la autora, agosto 2019

Al abordar el tema del trabajo sexual, algunas de las personas parte del grupo de discusión prefirieron no hablar, otras decidieron dar su punto de vista del tema desde diferentes perspectivas. Para la mayoría la labor que desempeñaban no era el trabajo sexual sino la prostitución. La sola adopción de este término permite evidenciar la perspectiva bajo la cual la actividad sexual que ejercen no es percibida como un trabajo sino como una actividad, que en muchos de los casos fue su “única” opción.

El mismo hecho de nosotras ser trabajadoras sexuales, como digo a veces, no es porque nosotros lo elegimos, muchas personas dirán “les gusta ese trabajo”, “ellas lo hacen porque les fascina”, pero a veces no es así. Nosotras no lo elegimos, nosotras no tenemos oportunidades de trabajo, de empleo, no tenemos opciones para nosotras poder ejercer otro tipo de trabajo, porque por nuestra condición sexual se nos han cerrado muchas puertas de trabajo, se nos han cerrado incluso instituciones públicas como colegios, universidades. Muchas personas hemos tenido el anhelo de quizás ser profesionales y servir a la sociedad.<sup>22</sup>

De este testimonio se puede desprender un análisis interesante respecto al derecho al trabajo y el derecho a la educación. La entrevistada señala que su “condición sexual” constituyó el presupuesto bajo el cual se la ha discriminado y por ende se le “han cerrado las puertas” de una formación educativa que le permita conseguir a su vez otra opción laboral que no sea la prostitución. Aquí la entrevistada sentencia que al ser profesional una persona puede “servir a la sociedad”. La palabra “servir” se relaciona con “ser apta o útil” para algún fin. Entonces, la concepción de la entrevistada puede reposar en una visión de sí misma primero como un ente que está localizado fuera de lo que llama “sociedad” y, por otro lado, como alguien cuya utilidad nace del ejercicio de una profesión que no es el trabajo sexual.

Retomando lo que dice Schnerider (2008, 64) la prostitución es la única opción que tienen las mujeres pues es resultado de una falta de preparación escolar para asumir otros roles laborables. En la entrevista a profundidad realizada a Jéssica, vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza, habla sobre la erradicación de la prostitución y señala que:

---

<sup>22</sup> Mayfer (miembro de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista de grupo focal con la autora, agosto de 2019.

Mientras no haya oportunidades para las mujeres trans género, la prostitución no la van a poder erradicar, no se va a poder erradicar la prostitución porque es el medio de vivir, el ÚNICO medio de vivir que la mujer transgénero tiene.<sup>23</sup>

La Constitución de la República del Ecuador señala que uno de los deberes del Estado es “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación” (artículo 3). La educación es considerada como “un deber ineludible e inexcusable del Estado” y una “condición indispensable para el buen vivir” (artículo 26). A pesar de tener carácter “obligatorio” y que el Estado garantice “el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.” (Artículo 28), la realidad es diferente.

Muchas personas desertan de sus estudios ante la discriminación y la violencia ejercida por parte de estudiantes y maestros, a esto se suma la situación familiar, que en muchos casos rechaza la identidad de género y/o la orientación sexual de la persona trans, dejándole como único camino de subsistencia: el trabajo sexual.

Yo quise tener otra profesión, pero no pude. Estudié un año siendo trans estando en 5to curso, para mí fue un infierno tanto de parte de los alumnos como de los maestros, que siendo personas profesionales (...) fueron más ignorantes, entonces no aguanté ni 4 meses yendo ya travestida al colegio. No hubo apoyo de parte de nadie, ni maestros ni nadie, entonces lo que me tocó elegir a mí, lo más fácil, bueno fácil lo digo porque en la prostitución no te están pidiendo tantos documentos ni nada para eso, pero de ahí hablarlo fácil en el trabajo no, porque es muy difícil, el trabajo sexual es algo tan difícil para nosotras que tenemos que vivirlo día a día (...) en el trabajo sexual se ven muchas cosas, demasiadas cosas feas.<sup>24</sup>

A este testimonio es importante analizar otro que aborda cuáles pueden ser los peligros ante los cuales una mujer trans que ejerce el trabajo sexual está expuesta:

Para mí la palabra transexual es ser luchadora, no sabemos si hoy salimos de casa y mañana podemos regresar ya que existe muchas personas homofóbicas, transfóbicas, y eso para mí es

---

<sup>23</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

<sup>24</sup> Mayfer (miembro de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista de grupo focal con la autora, agosto de 2019.

una lucha diaria y continua, aguantar frío, con necesidades, con hambre. Nosotras somos las reinas de la noche. Saliendo (...) de la profesión antigua, vamos a nuestra casa con juguetes, con golosinas para nuestros sobrinos y nuestros hermanos.<sup>25</sup>

En este testimonio se incorpora el término “transfobia” y su intrínseca relación con acciones violentas que incluso pueden quitar la vida a una persona. La violencia que viven puede llegar a ser más marcada, es decir, aquí existe un ejercicio de violencia sumatoria y concurrente ya que al ser mujeres trans, migrantes y al colocar sus cuerpos en el espacio público se encuentran más susceptibles de ser vulnerados; sin embargo, se “asume el riesgo” ya que es la actividad que les permite subsistir y ser el pilar de su familia.

Me siento contenta y orgullosa de ser lo que soy y en el trabajo, en el campo laboral que ejerzo, en la calle como trabajadora sexual (...) hasta ahora no he recibido ninguna discriminación, no he recibido maltrato de la sociedad, que haya tenido golpes por la homofobia que existe en la sociedad, no he pasado. He visto un sinnúmero de chicas que si han pasado por esto, que han sido agredidas, golpeadas (...) no he tenido una discriminación que haya sido golpeada, agredida por ser lo que soy.<sup>26</sup>

La entrevistada relaciona la discriminación con violencia física ejercida hacia una persona, la cual debe ser ejercida de manera directa. A pesar de que la entrevistada señala que NO ha tenido ningún tipo de problema. Las compañeras, participantes del grupo de discusión, le recuerdan la vez en la cual le aventaron un huevo desde un carro. Sin embargo, ella no lo asume como un acto de violencia al ser un acto “indirecto” y por parte de una persona desconocida:

Como te digo una cosa es agresión, pero yo no lo vi porque lo lanzaron pero no me percate de quien es, porque si lo hubiera hecho me hubiera defendido (...) que venga una persona directamente y me venga a decir insultos verbales y físicamente es muy diferente (...) a mí me gusta respetar, yo tengo muchas compañeras que son agresivas con los clientes, exigen respeto, pero no se ganan el respeto, entonces como pueden exigir a la sociedad el respeto si

---

<sup>25</sup> Antonella (miembro de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista de grupo focal con la autora, agosto de 2019.

<sup>26</sup> Valeska (miembro de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista de grupo focal con la autora, agosto de 2019.

ellas mismas no se dan a respetar, pero si tú te portas como una dama a la altura, todo el mundo te va a respetar.<sup>27</sup>

De este discurso se desprende algo muy interesante. Primero, el respeto no es algo inherente a la convivencia social, según lo dicho por la entrevistada, el respeto es algo que se consigue, que se conquista y que solo si una persona se comporta como una “dama” es susceptible del respeto de los demás. Este discurso es un fiel reflejo de una sociedad machista y sexista en la cual la mujer (en este caso trans) debe cumplir ciertas características básicas si quiere ser respetada y por ende, si quiere que sus derechos no sean vulnerados. Se hace alusión a dos personajes: “el cliente” y la “mujer trans trabajadora sexual” en donde claramente se pueden identificar las relaciones de poder y de las cuales se desprenden los roles y conductas que le pertenecen a cada uno. El primero es quien pide respeto y la segunda es quien brinda aquel respeto, no se identifica una concepción en la que las dos personas están en las mismas condiciones y por ende, sus derechos deben ser respetados de igual manera.

### **¿De espinas a pétalos de rosa?**

La violencia transfóbica ha sido parte de la vida de muchas mujeres trans, pero uno de los períodos de mayor represión y violencia hacia esta población fue antes de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador. La violencia ejercida por el Estado, a través de agentes de la fuerza pública, pusieron en zozobra a la población entera ya que para combatir la delincuencia y la subversión se aplicó un sistema de abusos, torturas, asesinatos y desapariciones.

Cuando ya pusieron el dólar acá fue que yo regresé otra vez para acá. Llegué a Ibarra, de ahí pasé a Quito porque ahí ya había trabajado, ya conocía, ya me sabía desenvolver en Quito, pero Quito comenzó a ponerse muy violento, había mucha violencia, era justo el tiempo en el que estaba León Febres Cordero como presidente, uno de los más malditos con la población de mujeres transgénero, con la comunidad GLBTI. Entonces, Quito se puso muy peligroso, muy terrible, mataban a cada rato, cada fin de semana aparecía una mujer transgénero muerta y nadie hacía nada.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Valeska (miembro de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista de grupo focal con la autora, agosto de 2019.

<sup>28</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

Un ambiente de legitimación de la violencia, cuerpos que transgreden las normas de género y la tipificación de la homosexualidad constituyeron elementos claves para un proceso de castigo y disciplinamiento que se tradujo en persecución, discriminación y violencia. Algunos testimonios demuestran la magnitud de los castigos que eran perpetrados a las mujeres trans que ponían sus cuerpos en las calles para ejercer el trabajo sexual.

Antes, ser una mujer trans era un peligro porque desde los policías abusaban de una, la correteaban, le echaban gas, la pegaban, la encerraban con los hombres, en las celdas les mandaban a los hombres que se orinen, que se caguen, le echaban a uno mierda meado, a mí me toco pasar eso ya en mi adolescencia, cuando me lance a la prostitución, era una violencia atroz para la mujer transgénero que hoy por hoy ya no se ve.<sup>29</sup>

Esta situación de zozobra no solo se vivía en Quito como capital, sino era una situación constante en Ecuador. Sin embargo, las mujeres trans tenían sus propios mecanismos de resistencia ante un sistema de violencia que era ejercida por el Estado y por ende legitimada. Era normal perseguir una trans parada en la calle, era normal que sea retenida, violada y maltratada, era normal que la foto de una trans aparezca en la primera plana de crónica roja.

Yo sí sufrí bastante en el tiempo de antes, hasta nos dejaban desnudas en la calle, nos botaban en los ríos, a las pilas (...) las chicas que están saliendo recién a la flor, ellas viven como un paraíso, no como nosotras que hemos vivido bastantísimo, hasta gas nos echaban en la boca, no podíamos decir a nadie, porque antes no había ley para nosotros. La mayoría de nosotras andábamos con una funda de heces fecal es para cuando había batidas para mancharnos todito para que no nos lleven presas, así era la historia nuestra de antes, muy vivida muy triste.<sup>30</sup>

Frente a este escenario de clara vulneración y exterminio de las disidencias sexuales y genéricas, sobre todo de aquellas cuya expresión e identidad de género se manifestaba en los espacios públicos, se organizaron y demandaron al Estado un ambiente de respeto e igualdad. Se podría decir que, ante la omisión por parte del Estado frente a todos los actos de violencia ejercida hacia las diversidades sexo genéricas, nació la acción por parte de las nuevas y nuevos sujetos políticos.

---

<sup>29</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

<sup>30</sup> Wendy (miembro de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista de grupo focal con la autora, agosto de 2019.

La ciudadanía de las mujeres trans de la ciudad de Ambato no tiene una data reciente sino encuentra su nacimiento en hitos bañados de horror, persecución y muerte. Las mujeres de la Asociación Trans Nueva Esperanza reconocen que los derechos no fueron otorgados por el Estado y sus autoridades, sino conquistados por parte de diversos actores que a través de la articulación tuvieron una situación menos agresiva.

Hoy por hoy hay muchas oportunidades gracias a la lucha que se viene haciendo, que han venido haciendo nuestras compañeras trans, nuestras compañeras lesbianas, los chicos gays. La comunidad LGBTI siempre ha luchado y peleado por los derechos, atrás de nosotras hay muchas muchas generaciones que han muertos, algunas ya no están, algunas son ancianas, tienen su edad, pero han luchado por empoderarse porque la comunidad LGBTI esté empoderada de sus derechos y sepan que sus derechos están ahí y que deben hacerse cumplir (...) La población GLBT tienen que respetar a las viejas porque ellas han peleado. Ahora la gente camina sobre pétalos de rosa cuando nosotras hemos caminado por las espinas, nada ha sido fácil.<sup>31</sup>

Entonces aquí cabe la pregunta: ¿realmente las actuales generaciones de diversidades sexo genéricas, especialmente las mujeres trans, caminan sobre pétalos? ¿Es ahora más fácil la vida para la población trans que ejerce el trabajo sexual? De las entrevistas colegimos que sí y que no. Puede que esta respuesta sea muy ambigua pero ahora mismo se explicará de mejor manera. Este apartado comenzó con el recuento de la violencia ejercida por parte del Estado hacia la población trans a través de los agentes policiales que eran los primeros en vulnerar sus derechos. Sin embargo, en la actualidad la situación se ha tornado diferente.

En esta época el policía se ha convertido en el amigo del ciudadano (...) antes el policía maltrataba, humillaba, se creía que por tener el uniforme podía hacer o deshacer. Ahora no. Ahora el policía es amigo del ciudadano, del vecino, del que está parado en la calle. Él va, conversa, pregunta “buenas noches ¿qué pasa? ¿Qué necesita? ¿Está bien?” o sea como que los han capacitado. Pero no falta uno que otro que se crea lo que no es, pero con palabras tú le ubicas. Si ya no entiende pues hay que tomar otras medidas<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

<sup>32</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.



En la actualidad, después de la conquista de la despenalización de la sexualidad; el reconocimiento de la igualdad y la no discriminación por razones de identidad de género y orientación sexual; la creación de políticas públicas y la institucionalización que permita materializar acciones a favor de la población LGBTIQ+ han brindado un escenario de mayor protección donde las diversidades sexo genéricas se han posicionado como sujetos políticos. Sin embargo, estas medidas no son suficientes si en la realidad no existe una igualdad material, se sigue vulnerando el ejercicio de los diferentes derechos de la población trans.

En la realidad los actos de odio y de violencia transfóbica son perpetrados a diario. Un claro ejemplo fue la violencia transfóbica que sufrió Mayfer, integrante de la Asociación Trans Nueva Esperanza, quien al regresar a su casa junto a una amiga fue atacada por un grupo de personas, la golpearon mientras le profirieron insultos relativos a su identidad sexo-genérica.

Mayfer y yo fuimos agredidas. El Consejo de Protección de Derechos le ayudó a la chica, puso ella la denuncia, le dieron medidas cautelares, pero ahí quedó. Estas personas fueron juzgadas, pero no por lo que pasó con Mayfer, no por la agresión que le dieron, sino por la droga que le habían encontrado. Ellos habían sido expendedores de droga y tenían muchos antecedentes. Pero por la agresión que sufrió la compañera transgénero no fueron juzgados. El Juez y la señora Fiscal dijeron que eran lesiones leves, que si ella quería seguir el juicio debía coger un abogado privado.<sup>33</sup>

De este testimonio se puede colegir que las acciones por parte de las entidades estatales no fueron eficaces. A pesar de que el Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos (en adelante CCPDA) de Ambato “le ayudo” a la víctima de violencia a tener medidas cautelares, no se dio la debida atención a la denuncia, investigación y respectiva sanción por parte de las autoridades pertinentes frente al caso de vulneración del derecho a la integridad personal de la mujer trans.

En la entrevista realizada a Kléver Peñaherrera, coordinador del CCPDA, se le planteo la siguiente pregunta: ¿Existe algún protocolo que siga el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato en cuanto a la protección de derechos de mujeres trans? A lo que brindó la siguiente respuesta:

---

<sup>33</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

Bueno nosotros si tenemos aprobado como política pública en el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos la ruta de atención a la violencia que realmente no es dirigida a personas trans pero si es totalmente inclusiva para todos los sectores poblacionales que sean víctimas de violencia.<sup>34</sup>

Es menester añadir que para garantizar los derechos de las personas no es suficiente un cuerpo normativo o un instrumento que brinde luces sobre la problemática, sino un actuar oportuno y articulado con otras instituciones que permitan identificar la situación específica de las personas trans como identidades sexo genéricas diversas, que permita una tutela judicial efectiva y que sumado a ello se garantice una sanción y una reparación integral a la víctima, que se idónea donde no sólo se garantice una reparación pecuniaria sino una que prevé mecanismos de satisfacción y garantías de no repetición.

Siguiendo con el análisis sobre la actual situación de las personas trans que ejercen el trabajo sexual podemos decir que la violencia es una problemática estructural que no puede ser erradicada de una etapa de la historia a la otra, sino que puede transformarse y tomar otros tintes, o a su vez materializarse de forma más puntual en algunas modalidades. En la entrevista a profundidad realizada a Jéssica, vicepresidente de la Asociación Trans Nueva Esperanza, cuenta de un episodio de violencia que tuvo mientras ejercía el trabajo sexual y cuáles fueron las consecuencias de dicho acto transfóbico y misógino:

Si ha habido los casos en que las chicas han sufrido violencia por parte de sus clientes. Incluso yo he sido víctima hace algunos años atrás (...) si tuve un problema bastante grande. Yo creo que el tipo estaba drogado, estaba pasado de la dosis. Él me llevó a su departamento, le dije “págame” y me dijo “no tengo para pagarte”. Bueno yo dije como estoy en el departamento de él no voy a hacer problema, yo me voy (...) Entonces a lo que cojo para abrir la puerta, algo me dice regresa a ver para atrás, yo regreso a ver y el tipo estaba con un cuchillo y “ya me había dado” sino que yo estaba un poco mareada y el hombre ya me había dado dos puñaladas. En ese momento no sentí nada. Cuando le vi con el cuchillo lo que hice fue halar una cobija gruesa de él y con eso me lancé encima y sacarme los tacos y caerle a tacaso. Fue la pelea a muerte, yo me lancé por una ventana de vidrio, salí en sostén y calzón, bajé hasta abajo y me fui a mi casa porque una señora de ahí mismo que arrendaba gritaba “¡auxilio! Le matan a la

---

<sup>34</sup> Kléver Peñaherrera (coordinador Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos), entrevista con la autora, agosto de 2019.

chica, le matan a la chica” la señora no sé cómo me abrió la puerta porque el hombre era como loco con el cuchillo, parecía Chucky. Bueno yo me fui a la casa, llegué bañada en sangre, pero yo pensé que era sangre del hombre que yo le había partido, me fui a bañar y cuando quise alzar la mano, ya no pude (...) cuando mi pareja me va a secar, me dice: “no negra estás apuñalada, tienes dos puñaladas, tenemos que llevarte al hospital porque te está saliendo demasiada sangre”. (...) Cuando yo llegué al hospital yo ya me desmayé porque me había desangrado demasiado (...) Lo que me dijo el doctor fue que yo corrí con suerte porque no me agarró ninguno de los pulmones.<sup>35</sup>

A pesar de haber perdido casi la vida y de constituirse en un acto extremo de violencia transfóbica, la mujer trans no hizo ninguna denuncia ya que afirma que:

Ante agresiones la mayoría no pone denuncia de las mujeres transgénero porque las autoridades no le dan el seguimiento o la importancia que deben darle. Te digo hasta yo, yo iba a poner una denuncia, pero para no ver el efecto que yo quiero ver, la acción que yo quiero ver o el resultado que yo quiero ver, mejor no. Entonces por eso muchas deciden no ponerla y defenderse como pueden.<sup>36</sup>

Ante la inoperancia del Estado para aceptar las denuncias y hacer el seguimiento respectivo, muchas mujeres trans resisten de diferentes maneras, buscan mecanismos de carácter individual que les permita defenderse y precautelar su vida, así como mecanismos colectivos, en los cuales se articulan, se organizan y cuidan la una de la otra.

Yo cuando salgo a trabajar cargo mi gas, siempre salgo con mi gas. Cuando viene la policía a revisarme, yo lo escondo porque a veces la policía le quita el gas a uno, dicen que es un arma. Otras llevan los tacos, otras cargan una botella vacía en la cartera por a o por b (...) cuando una compañera se sube en un carro la otra está pendiente de las placas del carro. Si ven que la compañera no llega ya comienza a llamarle o escribirle un mensaje (...) Yo le digo: “si tú ves que el hombre es muy terrible, o sea siempre tratar de no irse fuera de la ciudad o muy lejos sino alrededor de los hoteles que uno conoce, los moteles que uno ve que están más o menos poblados”.<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

<sup>36</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

<sup>37</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

La pertenencia a la Asociación también es un mecanismo de las mujeres trabajadoras sexuales para precautelar su integridad pues no solo les brinda la posibilidad de organizarse y reclamar por sus derechos sino también permite que le “apoyen si algún abusivo viene a faltar [le] al respeto, a botar [le] del sector de trabajo” (Jéssica, entrevista a profundidad, 2019). Este espacio no solo es considerado el “nido de acción” de las mujeres trans sino también el “refugio” que brinda facilidades cuando una mujer trans ha sido rechazada por parte de su familia:

Las chicas vienen acá llorando y uno como Organización se les dice “trabaja, sal adelante, trata de surgir, no te quedes en el abismo, no te vayas a meter en el mundo de las drogas, de la delincuencia, de las bandas. Sino que demuéstrale a tu familia que tú puedes, trabaja (...) ahorra tu dinero para que mañana o pasado dejes esta vida y te pongas un negocio y así se cachetea a la familia”. Entonces la familia por más cerrada que sea va a decir “nosotros lo botamos, le dimos la espalda, pero él sea lo que sea él salió adelante, subió”.<sup>38</sup>

### **Ciudadanía: un concepto difícil de definir**

Al realizar el grupo de discusión y poner en la mesa la pregunta ¿qué significa ser ciudadano o ciudadana? ¿Qué derechos conocen ustedes que tienen? Las voces de todas por un momento cesaron. Alzó la mano Mayfer, una mujer transgénero y dijo lo siguiente:

Ser ciudadana es sentirse parte del país, de la sociedad, y creo que, como ciudadanos, tenemos los mismos derechos, las mismas oportunidades y obviamente tenemos deberes que cumplirlos. En el caso de nosotros, casi no se dan mucho los derechos, siempre los vulneran. Un derecho que yo conozca, sobre nosotras, es la igualdad de género, que tenemos que ser tratadas como todas las demás personas, tener oportunidades como todas las demás personas.<sup>39</sup>

El concepto otorgado por Mayfer encaja la concepción tradicional de sujeto de derechos que tiene derechos y obligaciones. En vez de abordar algún presupuesto de construcción como sujetos políticos o la importancia de la articulación y la participación. Mayfer pone énfasis en la “vulneración”, lo que impide un ejercicio pleno de la ciudadanía. Además, la entrevistada hace referencia a “ser tratadas como todas las personas”, esta concepción de sí misma como sujeto externo a esa sociedad es reiterada y se encuentra presente en diferentes partes de su

---

<sup>38</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

<sup>39</sup> Mayfer (miembro de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista de grupo focal con la autora, agosto de 2019.

testimonio, lo que alarma de cierta manera ya que su concepto de ciudadana se encuentra precisamente a ese “sentir” de pertenencia hacia el país y la sociedad.

Al momento de realizar la misma pregunta, pero esta vez en la entrevista a profundidad que se le realizó a Jéssica, respondió lo siguiente:

¿Para mí ser ciudadana? ¿Qué te podría decir hija? ¿Qué te puedo decir para mí ser una ciudadana? Tenía la palabra aquí y se me fue te cuento. Es que estoy tan cansada, tan agotada. Yo cuando estoy cansada la mente se me vuela. Pero ¿qué te puedo decir para mí ser ciudadana? A Dios, se me tupió la mente, me quedé en blanco.<sup>40</sup>

Esto demuestra que el concepto de “ciudadanía” no se encuentra muy presente en el discurso de las mujeres trans de la Asociación Trans Nueva Esperanza. Incluso, durante el desarrollo de la entrevista a profundidad se hizo alusión a la categoría de ciudadanía en una sola ocasión y fue cuando se habló de la labor actual del policía. Mientras que la palabra “derechos” si fue proferida en diversas ocasiones.

La primera vez que Jéssica hace alusión a la palabra “derechos” fue cuando habló sobre el momento histórico en el que nació la Asociación. Es decir, el ejercicio de derechos, específicamente, el derecho a ejercer el trabajo sexual, dependió de su organización como mujeres trans y la creación de un colectivo que les permitió tener mayor visibilidad y por ende tomar lugar en la toma de decisiones. Es decir, se convirtieron en “hablantes de palabra y hacedores de actos” como diría Dietz (1987).

La segunda vez en la que incluye la palabra “derecho” fue en una anécdota sobre la privación de libertad que tuvo en otro país al no portar una cédula que concuerde con su identidad de género femenina ya que en aquel entonces (década de los 90) aún no se constituía como un derecho.

En Brasil estuve presa [risas] En lo que iba a abordar el barco me detuvieron por la cédula porque la cédula yo estaba (...) En ese tiempo no teníamos el derecho de sacar la cédula como mujer-femenina. Entonces, en la cédula yo estaba bien masculino, entonces, al abordar el barco estaba bien femenina, tenía unas trenzas rubias, ya mi cuerpo, todo pues. Al abordar el barco me dicen “su cédula”, yo paso la cédula y el ticket y me dice usted no es. Y presa hasta

---

<sup>40</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

que mandaron a comparar las huellas y todo eso, yo estuve presa 8 días y ya pues el barco se fue, no me iba a esperar.<sup>41</sup>

En esta parte del testimonio no se relaciona la palabra derecho con un ejercicio. Más bien en este apartado recalca cómo la falta de reconocimiento de su identidad por parte del Estado dio como resultado otra vulneración: la privación de libertad por el lapso de ocho años en un país ajeno al propio. La tercera vez que la entrevistada profiere la palabra derecho, trae a colación una palabra alarmante: amenazas. Jéssica señala que el constituirse como representante visible de la Asociación Trans Nueva Esperanza, el luchar por sus derechos conlleva un peligro incesante.

Nosotras decidimos pelear, pelear por nuestros derechos y luchar y salir a las calles, hablar con las autoridades, pelear por allá, pelear por acá. Muchas veces las activistas, las defensoras de los derechos como yo que me considero una triunfadora y pionera (...) a veces nos vemos bastante amenazadas. Nos dicen “te vamos a matar porque tú eres la que sales hablando, porque tú eres la que las defiendes a estas” Aquí en Ambato me han amenazado bastantísimo (...) me han mandado mensajes bastante fuertes o me han hecho llamadas por teléfono y yo he ido a averiguar y sale un número clandestino. O sea, no he tenido cómo actuar. Me han dicho: “te vamos a matar, cuando aparezcas con la boca llena de gusanos vamos a ver qué vas a hacer”.<sup>42</sup>

La violencia transfóbica ejercida a través de amenazas limita claramente el ejercicio de la ciudadanía. Jéssica, señala que “no ha tenido como actuar” dado el contexto de manifiesta negligencia por parte de las autoridades estatales. Esta violencia transfóbica llega a niveles alarmantes puesto que las amenazas atentan incluso contra su propia vida. Finalmente, Jéssica hace alusión a los derechos que han sido conquistados por parte de la Asociación y los sitúa en dos aspectos: las condiciones que tiene una persona trans en la cárcel y los derechos de salud:

Gracias a Dios, ahora las chicas transgénero tienen el apoyo que una nunca tuvo. Una tuvo que salir a flote sola. Ahora te dan charlas de cómo cuidarte, de todas las enfermedades (...)

Tienen derechos, no pueden ser vulnerados sus derechos (...) ahora el sector de la salud se

---

<sup>41</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

<sup>42</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

está dando también porque nosotras, por medio de la organización, caminamos, pedimos, fuimos, hablamos y dijimos “mira ¿por qué esto no se está dando? Esto es lo que carecemos y por tales razones venimos” Pero ¿por qué la población de mujeres transgénero no viene al sector de lo que es salud pública? Muchas buscaban lo privado o se iban a Quito a hacerse ver ¿por qué? Pues porque aquí existía mucha homofobia, mucha burla.

Ahora hay mucho derecho en la cárcel, ahora te pregunta incluso a dónde quieres ir donde los hombres o donde las mujeres. Hay mucho respeto, los presos ya saben que no se pueden meter con una mujer transgénero porque tiene derechos, porque la ley, la constitución y todo eso la ampara.<sup>43</sup>

Según, los aportes de Vargas (2000), las dimensiones de ciudadanía que se puede identificar en las personas transgénero de la Asociación Trans Nueva Esperanza tienen perspectivas objetivas al reconocer sus derechos y obligaciones, incluso hay un entendimiento pleno de que la violencia “homofóbicas” y “transfóbicas” se ha constituido como barrera para el ejercicio de la ciudadanía, lo cual ha generado temores dentro de la misma población y por lo tanto limitaciones al ejercicio de sus derechos.

En esa misma línea, la estrategia de desarrollo de los derechos ciudadanos de la Asociación se ha caracterizado por tener un eje “desde abajo” ya que las mujeres trans que la conforman se constituyen como sujetos y actores que desde un contexto de exclusión y discriminación han impulsado procesos que han tenido repercusiones directas en el ejercicio de sus derechos. Finalmente, la dimensión activa de su ciudadanía no solo se relaciona a la dinámica de derechos y responsabilidades que las mujeres trans tienen con su comunidad política, sino con la acción misma a través de la participación y el compromiso activo que se ejerce a través de la Asociación Trans Nueva Esperanza.

Por otra parte, es necesario hacer alusión el contexto en el cual una mujer trans pretende ejercer su ciudadanía. Para ello se contó con el testimonio del Coordinador del CCPDA quien señaló lo siguiente:

En este momento nosotros estamos integrando ya el Consejo Consultivo de la población LGBTI en nuestro cantón, también han sido ya tomados en cuenta dentro de la reforma a la ordenanza del sistema cantonal para la protección de derechos. En este sistema se regula

---

<sup>43</sup> Jéssica (vicepresidenta de la Asociación Trans Nueva Esperanza), en entrevista a profundidad con la autora, noviembre de 2019.

también que una persona que represente a las diversidades sexuales sea parte del pleno y que se tome en cuenta también sus necesidades dentro de este organismo. Se han generado ya muchas actividades, como tú conoces, en el tema de la integración y se ha generado también el tema de la posibilidad de muchos proyectos en beneficio de la colectividad. En cuanto a las personas trans específicamente nosotros no tenemos una actividad dirigida solo a este grupo poblacional no, pero sí a toda la comunidad.<sup>44</sup>

A pesar de que se encuentran en proceso ordenanzas que buscan el desarrollo pleno de derechos de la población LGBTIQ+ aún se perpetúa la dinámica que muchas instituciones estatales buscan ante los requerimientos de las mujeres trans: la subsunción de ellas en la vasta población de diversidades sexo genéricas. Lo que impide que se den acciones específicas para el bienestar de la población trans en la ciudad de Ambato. Esta omisión por parte del Estado coloca a las mujeres en un contexto de desprotección, en el que el marco legal local no las reconoce y mucho menos actúa sobre sus necesidades específicas.

De todo esto se puede colegir que la ciudadanía de las personas transgénero de la Asociación Trans Nueva Esperanza se encuentra limitada por los actos de violencia transfóbicos que se dan en el contexto ambateño. A diferencia de Jéssica, vicepresidenta de la Asociación, hay muchas chicas trans que no relacionan la ciudadanía con la participación directa. Sin embargo, el hecho de pertenecer al colectivo y asumirlo como el espacio de “refugio” ante la violencia que viven, constituye *per se* un acto de resistencia a una sociedad que las niega.

---

<sup>44</sup> Kléver Peñaherrera (coordinador Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos), entrevista con la autora, agosto de 2019.



## Conclusiones

La construcción de los cuerpos de mujeres trans responde a una transgresión a las normas sexo-genéricas constituidas como paradigmas en la sociedad. No se puede hablar de “la” identidad de las mujeres trans ya que sería homogenizarlas y obviar su diversidad en el que la orientación sexual, la identidad y la expresión de género se conjugan de diversas maneras. Su transgresión implica una reacción social negativa calificada como violencia transfóbica, la cual no solo tiene una dimensión social sino una institucional que ha criminalizado y patologizado a las mujeres trans.

La Asociación Trans Nueva Esperanza es un colectivo conformado por mujeres trans y mujeres heterosexuales, sin embargo, para el desarrollo de esta investigación solo se centró en mujeres trans que ejercen el trabajo sexual en la ciudad de Ambato. Del trabajo de campo que se realizó se pudo identificar que son algunas manifestaciones de violencia transfóbica las que atraviesan a las mujeres de la Asociación. La violencia transfóbica no solo se limita a un maltrato físico o verbal infligido sobre sus cuerpos a manera de disciplinamiento de sus identidades sexo-genéricas diversas sino se extiende a la acción y omisión del mismo Estado y sus dependencias.

La falta de política pública dirigida específicamente a la población trans de la ciudad de Ambato o una ordenanza dirigida a erradicar la exclusión, discriminación y violencia que viven a diario las disidencias sexo genéricas brindan un contexto de desprotección en el que la población trans no es reconocida ni visibilizada. Este contexto es el caldo perfecto de cultivo de violencia transfóbica, en el que las mujeres trans de la Asociación prefieren buscar modos personales de defensa a entrar en un aparataje de justicia que las niega y las vulnera.

La conformación de la Asociación Trans Nueva Esperanza representa un paso en la construcción de ciudadanía de las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual en Ambato ya que eso les permitió tomar acción en las decisiones municipales que afectan el ejercicio de la “prostitución” (como ellas la llaman). Además, ha constituido un espacio de empuje para otros logros sobre todo a nivel de salud. Pese a este escenario, las caras visibles de la Asociación señalan que han recibido amenazas fuertes sobre su articulación como Asociación, lo que se constituye como limitantes a su ejercicio.

Esta investigación supone una ampliación de anteriores investigaciones sobre ciudadanía e identidades sexo genéricas diversas. El hecho de que la investigación se ha localizado en la ciudad de Ambato y ha puesto su énfasis en las mujeres integrantes de la Asociación Trans Nueva Esperanza implica un paso importante pues a través del mismo se puede vislumbrar cómo las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual en un contexto de violencia transfóbica han construido ciudadanía.

Es indispensable que los estudios de género no solo se limiten a la investigación de la realidad de las mujeres heterosexuales cisgénero, sino que se extienda a otras poblaciones como las mujeres trans u otras identidades sexo genéricas diversas ya que esto implicaría vislumbrar las necesidades específicas de cada población y tomar acción a partir de un diagnóstico de su realidad. Además, la poca información que se ha desarrollado en torno a las disidencias sexo genéricas han sido focalizadas en la capital o en urbes como Guayaquil y Cuenca; sin embargo, es importante conocer cómo son las dinámicas en otros contextos.

Finalmente, puedo concluir que la Asociación Trans Nueva Esperanza a través de las mujeres trans que la conforman han realizado una labor de resistencia en un espacio tinturado de violencia transfóbica que a diario las niega.

## Lista de referencias

- Almeida, Ana y Elíizabeth Vásquez. 2010. *Cuerpos distintos: ocho años de activismo transfeminista en Ecuador*. Quito: Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género.
- Alvarado, Rosana. 2018. *Agenda Nacional de las Mujeres y Personas LGBTI*. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género
- Argüello, Sofía. 2013. *Un fantasma ha salido del closet. Los procesos de politización de las identidades sexuales en Ecuador y México, 1968-2010*. México: El Colegio de México.
- Atienza, Elena y Emilio Armaza. 2014. “La transexualidad: aspectos jurídico-sanitarios en el ordenamiento español.” *Salud Colectiva* 10, no. 3: 365-377
- Barrios, Reinier. S.f. “Derecho a la ciudad, género, trabajo sexual, y sujetos transexuales: Ambato un estudio de caso”. Recuperado el 27 de febrero de 2019 de [https://www.academia.edu/32061714/\\_Derecho\\_a\\_la\\_ciudad\\_g%C3%A9nero\\_trabajo\\_sexual\\_y\\_sujetos\\_transexuales\\_Ambato\\_un\\_estudio\\_de\\_caso\\_](https://www.academia.edu/32061714/_Derecho_a_la_ciudad_g%C3%A9nero_trabajo_sexual_y_sujetos_transexuales_Ambato_un_estudio_de_caso_)
- Bobbio, Norberto. 2010. “La naturaleza del prejuicio. Racismo, hoy. Iguales y diferentes”. *En Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad*, editado por Danilo Caicedo y Angélica Porras, 183-215. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Recuperado el 10 de mayo de 2019, de <http://www.uasb.edu.ec/documents/62017/1563136/5.+Igualdad+y+no+discriminaci%C3%B3n.pdf/93f766ea-3e92-4a85-ac52-d38966a690c3>
- Butler, Judith. 2006. *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Butler, Judith. 2007. *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- Cabral, Alberto. 2017. *Los fantasmas se cabrearon: Crónicas de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador*. Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos-INREDH.
- Caicedo, Danilo y Angélica Porras. 2010. “Igualdad y diversidad sexual. La hegemonía de la heterosexualidad en el derecho ecuatoriano” en *Igualdad y no discriminación: el reto de la diversidad*, editado por Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco, 547-573. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador.

- Carrión, Nancy. 2009. "A la calle: recorrido por la explotación sexual y las burlas patriarcales. Entrevista a Karina Bravo, presidenta del Colectivo Flor de Azalea". *Flor del Guanto*, no. 1: 72-77
- Castillo, Debra. 2006. "Violencia y trabajadores sexuales travestis y transgéneros en Tijuana." *Revista Debate Feminista* 17, no. 33: 7-20.
- Coll-Planas, Gerard. 2010. Introducción a *El género desordenado: críticas en torno a la patologización de la transexualidad*, por Miquel Missé y Gerard Coll-Planas, xv-xxv. Barcelona-Madrid: Egales.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de Estados Americanos. 2015. "Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América". Consultada el 20 de enero de 2019.  
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. 2017. "Una aproximación a la situación de los derechos humanos de las personas trans en Ecuador". Consultada el 13 de enero de 2020. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/ESTUDIO-TRANS-EN-ECUADOR-CNIG.pdf>
- Díaz, Eduardo. 2008. "¿Tiene la bioética un lado rosa?" en *Cuerpos y diversidad sexual: aportes para la igualdad y el reconocimiento*, editado por Beatriz Espinosa Pérez, 40-56. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Dietz, Mary. 1987. "El contexto es lo que cuenta: feminismo y teorías de la ciudadanía". *Daedalus*: 105-130. Recuperado el 04 de septiembre de 2019, de [http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/001\\_08.pdf](http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/001_08.pdf)
- Espinosa, Beatriz. 2008. "Cuerpos e identidades: el transexualismo reta al derecho" en *Cuerpos y diversidad sexual: aportes para la igualdad y el reconocimiento*, editado por Beatriz Espinosa Pérez, 68-79. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Facio, Alda y Lorena Fries. 2005. "Feminismo, Género y Patriarcado" en *Academia Revista sobre enseñanza del Derecho en Buenos Aires* 3, No. 6: 259-294. ISSN: 1667-4154. Consultada el 17 de mayo de 2019, de [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/06/feminismo-genero-y-patriarcado.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/06/feminismo-genero-y-patriarcado.pdf)

- Fischer, Amalia. 2003. "Devenires, cuerpos sin órganos, lógica difusa e intersexuales" en *Sexualidades Migrantes: género y transgénero*, compilado por Diana Maffía, 9-30. Buenos Aires: Feminaria.
- Giberti, Eva. 2003. "Transgéneros: síntesis y aperturas" en *Sexualidades Migrantes: género y transgénero*, compilado por Diana Maffía, 31-58. Buenos Aires: Feminaria.
- Gómez, Marcelo, David Barmettler, María Cadena, Diana Puente, Shyrley Padilla, Lorena Santamaría, Laura Tierra, Carina Cáceres, María Suasnavas, Fernando Sancho, Karina García, y Alba Pérez. 2013. *Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador*. Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (CDT)
- Gómez, María Mercedes. 2008. "Capítulo 2: Violencia por Prejuicio" en *La Mirada de los Jueces: Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana, Tomo 2*, editado por Cristina Motta y Macarena Sáenz. Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- Gros, Alexis. 2016. Judith Butler y Beatriz Preciado: una comparación de dos modelos teóricos de la construcción de la identidad de género en la teoría queer. *Civilizar 16* (30) 245-260
- Halperin, David. 2004. *Saint Foucault para una Hagiografía Gay*. Argentina: Ediciones Literales Edelp.
- Lind, Amy y Sofía Argüello. 2009. "Activismo LGBTIQ\* y ciudadanía sexuales en el Ecuador: un diálogo con Elizabeth Vásquez". *Íconos Revista de Ciencias Sociales*, no. 35: 97-101. ISSN 1390-1249.
- Maffía, Diana y Mauro Cabral. 2003. "Los sexos ¿son o se hacen?" en *Sexualidades Migrantes: género y transgénero*, compilado por Diana Maffía, 86-96. Buenos Aires: Feminaria.
- Mantilla, Julissa. 2013. "La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos" *THĒMIS Revista de Derecho* 63, no. 131-146.
- Millán, Carmen. 2008. "El camino de la "l" a la "t". Recorrido por una sigla" en *Cuerpos y diversidad sexual: aportes para la igualdad y el reconocimiento*, editado por Beatriz Espinosa Pérez, 10-15. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Mizrahi, Mauricio. 2006. *Homosexualidad y transexualismo*. Buenos Aires: Astrea SRL.

- Molyneux, Maxine. 2008. "Justicia de género, ciudadanía y diferencia en América Latina", en *Mujeres y escenarios ciudadanos*, editado por Mercedes Prieto, 21-56. Quito: FLACSO Sede Ecuador y el Ministerio de Cultural del Ecuador.
- Monárrez, Julia. 2006. *Las víctimas del feminicidio juarense: mercancías sexualmente fetichizadas*. Mérida, Venezuela: FERMENTUM.
- Nieto, José. 2008. *Transexualidad, intersexualidad y dualidad de género*. Barcelona: Bellatera.
- Platero, Lucas (Raquel). 2014. *Trans\*exualidades: acompañamiento, factores de salud y recursos educativos*. Barcelona: Bellatera.
- Pozo, María Esther. S.f. *La ciudadanía: Entre el discurso hegemónico y la deconstrucción del espacio privado. Los discursos de los años cincuenta en las demandas de divorcio en Cochabamba, Bolivia*. Cochabamba: Centro de Estudios Superiores Universitarios y Universidad Mayor de San Simón.
- Real Academia Española. 2014. *Diccionario de la lengua española*. Consultado el 14 de mayo de 2019, de <https://www.rae.es/>
- Rivero, María. 2019. "CIDH expresa preocupación por recientes ataques violentos contra personas LGBTI en la región" Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 15 de marzo de 2019, de [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/065.asp?fbclid=IwAR3WOWLAgWsWo0AHP3nL1wk2cVB1\\_S96ZCIKQVD13JdtRTURstVz4D0Zid8](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/065.asp?fbclid=IwAR3WOWLAgWsWo0AHP3nL1wk2cVB1_S96ZCIKQVD13JdtRTURstVz4D0Zid8)
- Rodríguez, Diane. 2014. *Acceso a la Justicia y Derechos Humanos para el sumakkawsay TILGB en Ecuador*. Guayaquil: Asociación Silueta X
- Salao, Cayetana. 2009. "La construcción de los cuerpos" en *Flor de Guanto*, No. 1: 56-59
- Salinas, Alba. 2016. "El derecho a la libertad y sus efectos en la comunidad GLBTI". Tesis de Pregrado, Universidad Técnica de Ambato.
- Sancho, Fernando y R. Lucas Platero. 2018. "Memorias posibles para el movimiento trans\* en Ecuador" *Ex æquo*, no. 38: 49-65. DOI: <https://doi.org/10.22355/exaequo.2018.38.04>
- Schneider, Charlotte. 2008. "Transgenerismo (transgénero, transgenerista): una deuda pendiente en la Academia, el poder ejecutivo, el poder legislativo, la cultura, la sociedad y el Estado en general" en *Cuerpos y diversidad sexual: aportes para la igualdad y el reconocimiento*, editado por Beatriz Espinosa Pérez, 58-67. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

- Scott, Joan. 1996. "El género: una categoría útil para el análisis histórico". En *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, compilado por Marta Lamas, 265-302. México: PUEG.
- Silva, Cynthia. 2013. "Informe anual sobre derechos humanos de personas trans, lesbianas, gays, y bisexuales en el Perú 2012". Lima: Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos; y, Red Peruana de Trans, Lesbianas, Gays y Bisexuales
- Sossa, Alexis. 2011. "Análisis desde Michel Foucault referentes al cuerpo, la belleza física y el consumo". *Polis Revista Latinoamericana* 28. Publicado el 15 abril 2012, consultado el 09 de octubre 2019. URL : <http://journals.openedition.org/polis/1417>
- Stryker, Susan. 2008. *Transgender history*. CA: Seal Press, Berkeley.
- Stryker, Susan. 2013. "Prefacio" en *Transrespeto versus transfobia en el mundo: un estudio comparativo de la situación de los derechos humanos de las personas trans*, Carsten Balzer y Jan Simon Hutta. Berlin: Serie de publicaciones de tvf, vol.7, Transgendereurope
- Vargas, Virginia. 2000. "Una reflexión feminista de la ciudadanía" en *Estudios Feministas Revista*: 1-21. Consultado el 03 de octubre de 2019, de <https://periodicos.ufsc.br/index.php/ref/article/viewFile/11934/11200>
- Ventura, Rafael. 2013. "La sexualidad mediada: Estudio de la heteronormatividad en los informativos de televisión". Tesis de Posgrado, Universitat Pompeu Fabra.